

ZUMA SEGUROS, C.A

**Dictamen de los Contadores
Públicos Independientes**

**Estados Financieros
de acuerdo con Normas de Contabilidad
de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
Al 31 de diciembre de 2018 y 2017**

ZUMA SEGUROS, C.A

ÍNDICE A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017

| | <u>Páginas</u> |
|--|----------------|
| Dictamen de los Contadores Públicos Independientes | 1-3 |
| <u>Estados Financieros:</u> | |
| Balances de Situación | 4-5 |
| Estados de Ingresos y Egresos | 6 |
| Estados de Cambios en el Patrimonio | 7 |
| Estados de Flujos del Efectivo | 8 |
| Notas a los Estados Financieros | 9-47 |



Caracas, 08 de febrero de 2019

Revilla, León & Asociados

RIF: No. J-30539764-3
Av. Francisco de Miranda
Multicentro Empresarial del Este
Torre Libertador, Nucleo A,
Piso 10 - Oficina A 104 - 105
Chacao - Caracas - Venezuela
Teléfonos: (58-212) 263.7039
264.3721 - Fax: (58-212) 263.0547
E-mail: info@bakertillyvenezuela.com

www.bakertillyvenezuela.com

DICTAMEN DE LOS CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES

A los Accionistas y a la Junta Directiva de
ZUMA SEGUROS, C.A

PROTECCION EJERCICIO PROFESIONAL
CONTADORES PUBL. ECO. MIRANDA
Servicio de Inscripción del C.P.C. 18044
y su Solvencia a efectos del Ejercicio
Profesional Inf: 1,008,987,595.00
Recibo: 40087214
04/04/2019

Introductorio

1. Hemos auditado el balance de situación financiera de **ZUMA SEGUROS, C.A.** al 31 de diciembre de 2018 y 2017, los estados conexos de ingresos y egresos, movimiento de las cuentas de patrimonio y flujos del efectivo por los años terminado en esa fechas, así como un resumen de las políticas de contabilidad más significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Gerencia por los Estados Financieros

2. La Gerencia de **ZUMA SEGUROS, C.A.**, es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de acuerdo con las normas y prácticas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG) y del Control Interno que la Gerencia considere necesario para permitir la preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos debido a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

3. Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre esos estados financieros con base en nuestras auditorías. Hemos llevado a cabo nuestras auditorías de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría aplicables en Venezuela. Estas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están exentos de errores significativos.
4. Una auditoría incluye la aplicación de procedimientos para obtener evidencias que respaldan los montos y revelaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de errores significativos en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para preparación y presentación fiel por parte de la entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Gerencia, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros.
5. Consideramos que nuestras auditorías proporciona una base razonable para expresar nuestra opinión.



A los Accionistas y a la Junta Directiva de
ZUMA SEGUROS, C.A

Fundamentos de Opinión con Salvedades

6. Al 31 de diciembre de 2018, no recibimos respuesta de las confirmaciones de los siguientes bancos: Banco Bicentenario y Banco Activo, C.A.
7. Al 31 de diciembre de 2018, no fueron suministrados los estados financieros correspondientes al cierre del 2018 de la sociedad privada Inversiones Localcamara donde Zuma Seguros, C.A. posee acciones para la determinación de la participación patrimonial que debe ser registrada.

Opinión con Salvedad

8. En nuestra opinión, excepto por los efectos de los hechos descritos en los párrafos "Fundamentos de opinión con salvedad", los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, la situación financiera de **ZUMA SEGUROS, C.A.**, al 31 de diciembre de 2018 y 2017, los correspondientes estados de ingresos y egresos, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo por los años entonces terminados, de conformidad con las normas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

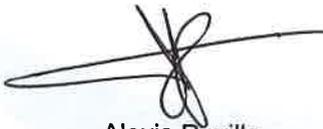
Énfasis sobre determinado asunto

9. Sin calificar nuestra opinión, al 31 de diciembre de 2018, la garantía de la nación presenta un saldo de Bs. 1.520, cumpliendo lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de la Actividad Aseguradora, el cual establece una garantía de 126.000 unidades tributarias para seguros que operen simultáneamente en ramos generales y ramos de vida.
10. Sin calificar nuestra opinión, como se indica en la Nota 21, la Compañía no mantiene el Capital Social requerido en el Artículo 19 de la Ley de la Actividad Asegurada de 1.980.000 U.T. para empresas de seguros que aspiren a operar en ramos generales y ramos de vida simultáneamente. Según Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de noviembre de 2017, se decidió incrementar el saldo de capital a Bs. 7.500, sin embargo la Compañía se encuentra en espera de la aprobación por parte de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora para capitalizar dicho monto.

A los Accionistas y a la Junta Directiva de
ZUMA SEGUROS, C.A

11. Los estados financieros adjuntos están elaborados con base en las normas y prácticas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora (SUDEASEG). Como se menciona en la Nota 2, esas normas difieren, en algunos aspectos, de los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF). Debido a lo antes indicado, los estados financieros adjuntos fueron preparados con la finalidad de cumplir con las normas y prácticas contables establecidas por dicho Organismo.

REVILLA, LEÓN & ASOCIADOS
(CONTADORES PÚBLICOS)



Alexis Revilla
Contador Público
CPC N° 16.044
S.I.S.B. N° CP-206

INSTITUTO VENEZOLANO DE EJERCICIO PROFESIONAL
DE CONTADORES PÚBLICOS P.V.E. EDO. MIRANDA
Calle de la Inspección del C.A. 18044
y su Solvencia a efectos del Ejercicio
Nacional Esp: 1.008.901.595.02
T: 40087214
142018



ZUMA SEGUROS, C.A.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
(Expresados en bolívares al costo histórico)

ESTUDIO CONTABLE Y FINANCIERO PROFESIONAL
CALLE 1 DE ABRIL Nº 107-108 EN EL PUEBLO MIRANDA
CARRERA 14A, ALTAMIRA, LA GUAYANA, VENEZUELA
TEL: 0212 914.1234 FAX: 0212 914.1234
CORREO: ESTUDIO@ESTUDIOCONTABLEYFINANCIERO.COM

| | 2018 | 2017 |
|---|---------------|---------|
| ACTIVO | | |
| Inversiones Aptas para la Representación de las Reservas Técnicas | 413.906.217 | 282.667 |
| Disponibles (Notas 2 y 3) | 14.186.437 | 28.562 |
| Valores Públicos (Notas 2, 4 y 22) | 50.000 | 6 |
| Predios Urbanos Edificados (Notas 2 y 5) | 399.669.780 | 254.099 |
| Garantía a la Nación | 1.520 | 32 |
| Inversiones No Aptas para la Representación de las Reservas Técnicas (Notas 2 y 6) | 583.491.155 | 63.239 |
| Acciones en Sociedades Privadas (Nota 7) | 709 | 709 |
| Inmuebles (Notas 2 y 8) | 516.147.868 | 62.412 |
| Inversiones en el extranjero | 67.342.476 | 12 |
| Bienes y valores para salvamento de siniestros | 102 | 106 |
| Cuentas de Reaseguro (Notas 17) | - | - |
| Cuentas Corrientes con Reaseguradores | - | - |
| Activos Depreciables y Amortizables (Nota 10) | 5.844.621 | 41.420 |
| Cuentas Diversas | 781.342 | 5.239 |
| Cuentas por Cobrar (Nota 9) | 423.819 | 4.964 |
| Anticipo a Cuenta de Comisiones | - | 18 |
| Cuentas de Productores de Seguros | 127.552 | 1 |
| Préstamo a empleados | 228.631 | 243 |
| Beneficios Devengados por Cobrar | 1.340 | 13 |
| Activos Transitorios (Nota 11) | 4.934.026 | 7.954 |
| Otros Activos (Nota 12) | 420 | 23 |
| Acervo Artístico | - | - |
| Depósitos en Garantía de Servicios | 420 | 23 |
| Operaciones en Tránsito | - | - |
| Pérdidas | 2.294 | 4.286 |
| De ejercicios anteriores | 2.294 | 4.286 |
| Total activo | 1.008.961.595 | 404.860 |
| Cuentas de Orden (Notas 2 y 30) | 69.653.789 | 28.649 |

ZUMA SEGUROS, C.A.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
(Expresados en bolívares al costo histórico)

| PASIVO | <u>2018</u> | <u>2017</u> |
|---|----------------------|----------------|
| Reservas Técnicas (Nota 13) | <u>37.688.682</u> | <u>13.269</u> |
| Reservas de Primas Seguros de Personas | 12.389 | 527 |
| Reservas de Primas de Seguros Generales | 37.232.237 | 9.101 |
| Reservas para Prestaciones y Siniestros Pendientes | 367.325 | 3.173 |
| Reservas de Primas Seguros Solidarios | - | - |
| Reservas para Siniestros Ocurredos y No Notificados | 11.020 | 122 |
| Reservas para Riesgos Catastróficos | 65.711 | 346 |
| Obligaciones a Pagar (Nota 14) | <u>11.914.568</u> | <u>40.533</u> |
| Cuentas acreedoras diversas | <u>2.712.322</u> | <u>3.986</u> |
| Cuentas por Pagar (Nota 15) | 849.485 | 555 |
| Cuentas Acreedoras - Productores de Seguros (Nota 16) | 642.271 | 2.312 |
| Cuentas por Pagar al Personal (Nota 17) | 1.220.566 | 1.119 |
| Cuentas de Reaseguro (Notas 18) | <u>240.789</u> | <u>12.306</u> |
| Pasivos Transitorios (Nota 19) | <u>842.545</u> | <u>554</u> |
| Reservas de Previsión (Nota 20) | <u>6.951.332</u> | <u>2.241</u> |
| Total pasivo | <u>60.350.238</u> | <u>72.889</u> |
| PATRIMONIO (Nota 22) | | |
| Capital social suscrito y pagado | <u>260</u> | <u>260</u> |
| Superávit Ganado | <u>23.680</u> | <u>7.865</u> |
| Reserva Legal | 450 | 19 |
| Reserva Estatutaria | 2 | 2 |
| Reservas Voluntarias | 14.830 | 6.974 |
| Utilidades no distribuidas | 8.398 | 870 |
| Superávit no Realizado | <u>915.817.609</u> | <u>316.470</u> |
| Reserva para Revalorización de Valores | 23 | 23 |
| Reserva para Revalorización de Inmuebles | 915.817.586 | 316.447 |
| Saldo en Operaciones | <u>32.769.808</u> | <u>7.376</u> |
| Total patrimonio | <u>948.611.357</u> | <u>331.971</u> |
| Total pasivo y patrimonio | <u>1.008.961.595</u> | <u>404.860</u> |
| Cuentas de Orden (Notas 2 y 31) | <u>69.653.789</u> | <u>28.649</u> |

ZUMA SEGUROS, C.A.

ESTADOS DE MOVIMIENTO DE LAS CUENTAS DE PATRIMONIO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 Y 2017
(Expresados en dólares al tipo histórico)

| | Superávit ganado | | | | Superávit no realizado | | | Saldo en Operaciones | Total Patrimonio | |
|--|----------------------------------|---------------|-----------------------|--------------------|----------------------------|------------------------|---------------------------|----------------------|------------------|-----------------------------|
| | Capital social suscrito y pagado | Reserva legal | Reservas estatutarias | Reserva voluntaria | Utilidades no distribuidas | Total superávit ganado | Revalorización de valores | | | Revalorización de inmuebles |
| SALDOS, al 31 de diciembre de 2016 | 260 | 8 | 2 | 1,626 | - | 1,636 | 23 | 24,694 | 25,017 | 27,140 |
| Traspaso de la utilidad del ejercicio anterior | - | - | - | - | 215 | 215 | - | - | - | (12) |
| Constitución de reserva legal | - | 11 | - | - | - | 11 | - | - | - | 11 |
| Aumento de reservas voluntarias | - | - | - | 5,348 | - | 5,348 | - | - | - | 5,348 |
| Revalorización de inmuebles | - | - | - | - | - | - | - | 281,453 | 281,453 | 281,453 |
| Utilidad del ejercicio | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 7,376 |
| Ajuste de años anteriores no auditados | - | - | - | - | 655 | 655 | - | - | - | 655 |
| SALDOS, al 31 de diciembre de 2017 | 260 | 19 | 2 | 6,974 | 870 | 7,865 | 23 | 316,447 | 316,470 | 331,971 |
| Traspaso de la utilidad del ejercicio anterior | - | - | - | - | 6,974 | 6,974 | - | - | - | (402) |
| Constitución de reserva legal | - | 402 | - | - | - | 402 | - | - | - | 402 |
| Aumento de reservas voluntarias | - | - | - | 7,656 | - | 7,656 | - | - | - | 7,656 |
| Revalorización de inmuebles | - | - | - | - | - | - | - | 915,501,139 | 915,501,139 | 915,501,139 |
| Utilidad del ejercicio | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 32,768,808 |
| Ajuste de años anteriores no auditados | - | 26 | - | - | 554 | 583 | - | - | - | 583 |
| SALDOS, al 31 de diciembre de 2018 | 260 | 450 | 2 | 14,830 | 8,388 | 23,660 | 23 | 915,817,566 | 915,817,609 | 948,611,357 |

ZUMA SEGUROS, C.A.

ESTADOS DE FLUJOS DEL EFECTIVO
 POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017
 (Expresados en bolívares al costo histórico)

PROTECCION EJERCICIO PROFESIONAL
 COLEGIO CONTADORES P.UB. EDO. MIRANDA
 Certifica la Inscripción del C.R.C. 16044
 para la Emisión de Efectos del Ejercicio
 Profesional del 1/01/2017 al 31/12/2017
 595,00

| | 2018 | 2017 |
|--|----------------------|------------------|
| Flujos de efectivo en actividades operacionales: | | |
| Utilidad del ejercicio | 32.769.808 | 7.376 |
| Ajustes para conciliar la utilidad neta con el efectivo neto provisto por actividades operacionales: | | |
| Depreciación de activos depreciables y amortizables | 371 | 1.834 |
| Depreciación de predios urbanos e inmuebles | 19 | 11 |
| Reservas voluntarias | 7.856 | 5.349 |
| Incremento de reservas técnicas | 37.675.413 | 10.637 |
| Ajustes de años anteriores no auditados | 583 | 655 |
| Pérdidas de ejercicios anteriores | 1.992 | - |
| | <u>70.456.042</u> | <u>25.862</u> |
| Variación neta en cuentas operacionales: | | |
| Valores Públicos | (49.994) | - |
| Garantía a la Nación | (1.488) | - |
| Inversiones no aptas para la representación de las reservas técnicas | (522.936.244) | (55.357) |
| Cuentas deudoras diversas | (776.103) | (2.739) |
| Activos transitorios | (4.926.072) | (7.547) |
| Otros Activos | (397) | 22 |
| Pasivos Transitorios | 841.991 | (554) |
| Reservas de previsión | 6.949.091 | (843) |
| Obligaciones por pagar | 11.874.035 | 39.976 |
| Cuentas acreedoras diversas | 2.708.336 | 2.924 |
| Cuentas acreedoras por reaseguros | 228.483 | 11.556 |
| Efectivo neto usado en actividades operacionales | <u>(435.632.320)</u> | <u>13.300</u> |
| Actividades de inversión: | | |
| Compra de activos depreciables y amortizables | (5.803.572) | (42.030) |
| Compra de predios urbanos e inmuebles | (399.415.700) | (236.128) |
| Efectivo neto (usado en) provisto por actividades de inversión | <u>(405.219.272)</u> | <u>(278.158)</u> |
| Actividades de financiamiento: | | |
| Reserva para Revalorización de Inmuebles | 915.501.139 | 291.453 |
| Efectivo neto provisto por actividades de financiamiento | <u>915.501.139</u> | <u>291.453</u> |
| Aumento (Disminución) neto en el efectivo y equivalente de efectivo | 74.649.547 | 26.595 |
| Efectivo y equivalente de efectivo al comienzo del año | 28.574 | 1.979 |
| Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año | <u>74.678.121</u> | <u>28.574</u> |

ZUMA SEGUROS, S.A

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y 2017 (Presentadas sobre la base del costo histórico) (Expresadas en bolívares)

1. CONSTITUCIÓN:

La Compañía se constituyó el 17 de noviembre de 1988, bajo la denominación de Seguros Falcón, C.A., posteriormente se aprobó el cambio a Seguros BanCentro, C.A. y posteriormente, a su denominación actual como Zuma Seguros, C.A. El objetivo fundamental de la compañía es la realización de operaciones de seguros generales, seguros de vida y operaciones de fideicomiso y está inscrita en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora bajo el N° 93.

La Actividad de la Compañía se rige por la Ley de la Actividades Aseguradora, el Reglamento de la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, y por las Normas e Instrucciones establecidas por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora y el Banco Central de Venezuela.

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.211 de fecha 30 de diciembre de 2015, reimpresso por fallas en los originales en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.220 del 15 de marzo de 2016, fue publicado el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, con el objeto de establecer el marco normativo para el control, vigilancia, supervisión, autorización, regulación y el funcionamiento de la actividad aseguradora desarrollada en el territorio de la República, o materializada en el extranjero, que tenga relación con riesgos o personas situados en ésta, realizada por los sujetos regulados. El presente Decreto Ley, entró en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial, y derogó la Ley de la Actividad Aseguradora publicada en Gaceta Oficial N° 39.481 de fecha 5 de agosto de 2010.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del mencionado Decreto Ley, los sujetos regulados están obligados a presentar a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de un lapso de 60 días hábiles, un plan de ajuste a las nuevas disposiciones, este plan deberá ejecutarse en un lapso máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de su aprobación.

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales de la Compañía, los estados financieros son aprobados por la Asamblea de Accionistas. Los estados financieros correspondientes al año terminado al 31 de diciembre de 2018, no han sido aprobados en Asamblea de Accionistas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Actividad Aseguradora, la publicación de los estados financieros se llevará a cabo con posterioridad a la aprobación de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. Los estados financieros con sus respectivos anexos correspondientes para los años terminados el 31 de diciembre de 2015, 2016, 2017 y 2018 se encuentran a la espera de aprobación por parte del Ente Regulador.

2. PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES:

a) **Las políticas contables aplicadas por la Sociedad en la preparación de sus estados financieros, se resumen a continuación:**

Responsabilidad de la información y estimaciones realizadas:

- La información contenida en estos estados financieros son responsabilidad de la gerencia de la Compañía. Para la elaboración de los mismos, se han utilizado ciertas estimaciones realizadas para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos gastos y compromisos que figuran registrados en ellos, con base en la experiencia y otros factores relevantes. Los resultados finales podrían variar de dichas estimaciones.
- Estas estimaciones son revisadas sobre una base continua. Las modificaciones a los estimados contables son reconocidas de forma prospectiva, contabilizándose los efectos del cambio en las correspondientes cuentas de resultados del año en que efectúan las revisiones correspondientes.

Base de presentación de los estados financieros:

- Las políticas contables utilizadas para la elaboración de los estados financieros que se acompañan están de acuerdo con las normas y prácticas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora de Venezuela, las cuales difieren a los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF). Dichas diferencias, en lo que se refiere a ZUMA SEGUROS, S.A. se detallan en el literal b) de esta Nota.
- Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, los estados financieros están expresados en bolívares, de acuerdo a lo previsto en la normativa legal vigente.

Efectivo y equivalente de efectivo:

- Está conformado por el efectivo en caja, en bancos nacionales, bancos del exterior y las inversiones en depósitos a plazo con vencimientos inferiores a tres (03) meses.
- Se presenta en el estado de flujos de efectivo siguiendo las prácticas vigentes de información financiera y de acuerdo con los requerimientos mínimos establecidos por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Inversiones en valores públicos:

- En fecha 20 de mayo de 2016, la SUDEASEG mediante la Gaceta Oficial N° 40.908, dicta una modificación a las cuentas contables de las Normas de Contabilidad para empresas de Seguro, entre las que se encuentra la Norma 8, y establece que los títulos valores que se mantengan hasta su vencimiento se registrarán a su valor nominal. Si el valor de compra es superior al valor nominal, la diferencia se registrará como un cargo diferido en la cuenta activos transitorios. Si el valor de compra es inferior al valor nominal, la diferencia se registrara como crédito diferido en la cuenta pasivos transitorios, y se prorratarán hasta la fecha de vencimiento del título. La fluctuación cambiaria, resultante de la variación del tipo de cambio oficial, para aquellos valores públicos expresados en moneda extranjera se registran en la cuenta de "Reservas de Previsión" hasta tanto estos sean vendidos.

Predios urbanos edificados:

- Los predios urbanos edificados registrados como inversiones aptas para la representación de las reservas técnicas, se registran al costo de adquisición o construcción al momento de la compra y a los tres meses deben ser revalorizados, con base en el avalúo de peritos valuadores independientes autorizados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora para reflejar el valor de mercado. De acuerdo con la Providencia N°000756 publicada en la Gaceta Oficial N° 37.980 del 15 de julio de 2004, los predios urbanos podrán ser actualizados a su valor de mercado cada año. El superávit resultante se incluye en el patrimonio como superávit por revalorización de inmuebles.
- De acuerdo con la Ley de la Actividad Aseguradora, los predios urbanos edificados deben estar situados en la República, libres de gravámenes, para ser considerados como inversiones aptas para representar las reservas técnicas.
- Los predios urbanos son depreciados por el método de línea recta sobre la base de 25 años de vida útil estimada, la depreciación del costo es cargada a los resultados y la amortización de la revalorización es cargada al superávit por revalorización de inmuebles.
- La Compañía tiene formalizadas pólizas de seguros para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos inmuebles, así como las posibles reclamaciones que se le puedan presentar por el ejercicio de su actividad, entendiendo que dichas pólizas cubren de manera suficiente los riesgos a los que están sometidos.

Garantía a la Nación:

- De acuerdo con lo establecido en la Ley de la Actividad Aseguradora, se deberá mantener una garantía en el Banco Central de Venezuela de ciento veintiséis mil unidades tributaria (126.000 U.T.), para operar simultáneamente en seguros generales y en seguros de vida. Al 31 de diciembre de 2018, se mantiene Bs. 1.520, cumpliendo con lo establecido en dicha ley.
- Los valores públicos dados en garantía a la nación se contabilizan a su valor nominal.

Acciones de sociedades privadas:

- Las acciones de propiedades privadas se registran al costo de adquisición. Al cierre de cada ejercicio, se ajusta el valor de mercado a su valor patrimonial. Las pérdidas resultantes se contabilizan con cargo a las operaciones del año y las ganancias se incluyen en la cuenta de "Reserva para la revalorización de valores" en el patrimonio.
- En Circular N° HSS-300-96-786-000135, la Superintendencia de la Actividad Aseguradora indicó el tratamiento contable para los dividendos recibidos en acciones. En este sentido y con base en lo indicado en dicha Circular, los dividendos recibidos en acciones se registran con créditos a la cuenta "Reserva para la revalorización de valores".
- Las acciones de sociedades privadas que no cotizan en la bolsa deben registrarse a su valor patrimonial, si el valor patrimonial es superior al valor en libros, la diferencia debe registrarse en la cuenta de "Reserva para revalorización de valores".

Recuperaciones y Valores para Salvamento de Siniestros:

- En fecha 20 de mayo de 2016, la SUDEASEG mediante la Gaceta Oficial N° 40.908, dicta una modificación a las cuentas contables de las Normas de Contabilidad para empresas de Seguro, entre las que se encuentra la Norma 37, y establece que las recuperaciones y Salvamento de Siniestros, deben registrarse con abono a la cuenta Créditos Diferidos y una vez realizada la recuperación o la venta, se llevará contra la cuenta de ingresos operaciones de Seguros Generales.
- Los bienes y valores para salvamento de siniestros se registran según el peritaje al valor comercial en la medida en que los vehículos son pagados al asegurado, y adjudicados a la compañía con abono a la cuenta de "Salvamento de siniestros".

Cuentas de reaseguros y reservas a cargo de reaseguradores:

- Las principales operaciones de reaseguro que mantiene la Compañía, se realizan con base a la celebración de diversos contratos automáticos y negocios facultativos del reaseguro tomado con empresas aseguradoras y reaseguradoras a nivel nacional y extranjero.
- En los negocios facultativos, las primas y comisiones del reaseguro tomado y su correspondiente retrocesión, se contabilizan en términos generales al momento de obtener la aceptación formal del negocio y los siniestros cuando son reportados. Respecto a las operaciones a través de los contratos automáticos, la contabilización de las operaciones del reaseguro tomado y retrocedido por primas, siniestros, comisiones, etc., se efectúa cuando se reciben los estados de cuenta de las cedentes (normalmente 60 días después de la conclusión de los trimestres), aspecto que ocasiona el diferimiento en el registro de un trimestre como mínimo.
- La Compañía limita el monto de su responsabilidad de los riesgos asumidos, a través de contratos automáticos y facultativos, cediendo a dichos reaseguradores, una parte del negocio tomado. Lo anterior no releva a la Compañía de las obligaciones asumidas. La Compañía tiene capacidad de retención limitada en todos los ramos y contrata coberturas de exceso de pérdidas en el caso de riesgos catastróficos. Los reaseguradores tienen la obligación de reembolsar a la compañía los siniestros reportados con base en su participación.

Activos depreciables y amortizables:

- Los activos depreciables y amortizables se registran al costo de adquisición. La depreciación y amortización se calculan por el método de línea recta, con base en la vida útil estimada de los activos de acuerdo con los requerimientos de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora según lo siguiente:

| | Porcentaje mínimo | Vida útil estimada en años |
|-----------------------|----------------------|----------------------------------|
| Mobiliario | 10% | 10 |
| Equipo de Oficina | 20% | 5 |
| Equipo de Computación | 20% | 5 |
| Vehículos | 20% | 5 |
| Aeronave | 20% | 5 |
| Gastos de Instalación | 10% | 10 |

- Las pérdidas o ganancias resultantes de las ventas o retiro de una partida de activos depreciables y amortizables se determinan como la diferencia entre el producto de la venta y el valor en libros del activo, las cuales son reconocidas en el estado de demostración de ganancias y pérdidas en el momento en que la venta se considera realizada y/o materializada. La compañía tiene formalizada pólizas de seguro para cubrir los posibles riesgos a que están sujetos los diversos elementos de sus activos depreciables y amortizables, así como las posibles reclamaciones que se puedan presentar por el ejercicio de su actividad, entendiendo que dichas pólizas cubren de manera suficiente los riesgos a los que están sometidos.

Cuentas diversas (Activo):

- De acuerdo con lo establecido en las normas contables de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, estas cuentas están conformadas principalmente por cuentas por cobrar, anticipos a cuenta de comisiones y préstamos a empleados, entre otros.

Reservas Técnicas:

- De acuerdo con lo establecido en la Ley de la Actividad Aseguradora en su artículo 44, las empresas de seguro deberán constituir, representar y mantener las reservas en los términos y formas establecidos en la mencionada Ley y las normas prudenciales que, para su efecto dicta la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- Las reservas matemáticas sobre pólizas de vida están calculadas de acuerdo con los planes técnicos previamente aprobados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora y certificada por un actuario independiente.
- Las reservas para riesgos en curso sobre pólizas de seguros generales y seguros colectivos de vida están calculadas con base al importe de las primas cobradas, deducidas las primas devueltas por anulación y cualquier otra causa, netas de comisión, correspondiente a periodos no transcurridos. Esta reserva es certificada por un actuario independiente inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- Las reservas para prestaciones y siniestros pendientes de pago representan la estimación del monto a pagar sobre los siniestros notificados y ocurridos antes de finalizar el año, incluyendo los costos respectivos.
- Las reservas para siniestros ocurridos y no notificados han sido determinadas de acuerdo con la experiencia de la Compañía. De acuerdo con la Ley de la Actividad Aseguradora, estas reservas no podrán ser inferiores a tres por ciento (3%) de las reservas para prestaciones y siniestros pendientes de pago del ejercicio actual.
- Las reservas para riesgos catastróficos representan la estimación de la gerencia para cubrir los riesgos de aquellas pólizas, cuyo efecto, en caso de siniestro, pueden ser de carácter catastrófico, la misma será equivalente al 30% de las primas retenidas por este tipo de riesgo. Así mismo, no será mayor a 75% de la pérdida máxima probable retenida promedio correspondiente a los últimos 5 ejercicios económicos. Estas reservas son certificadas por un acuerdo independiente del inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- Las reservas para riesgos catastróficos han sido constituidas para cubrir los siniestros de aquellas pólizas, cuyo efecto puede ser de carácter catastrófico.
- La Ley también establece que tanto como las reservas de primas, como la

presentación y siniestros pendientes, se constituirán previa deducción de la porción correspondiente a los reaseguradores inscritos en el Registro que al efecto mantiene la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

Cuenta por paga al personal:

- Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, las cuentas por pagar al personal incluyen principalmente apartado para prestaciones sociales, utilidades y provisión para bono vacacional. Se sigue la política de hacer una acumulación para cubrir el pasivo que representan las indemnizaciones laborales establecidas en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras (LOTTT), las cuales son consideradas como un derecho adquirido de los trabajadores. Las prestaciones sociales de los trabajadores son depositadas en una institución financiera, de acuerdo a lo establecido en el contrato de fideicomiso. Bajo ciertas condiciones, dicha ley establece el pago adicional de indemnización por despidos injustificados, sin embargo, la Compañía con base en su experiencia, no registra una acumulación para cubrir este pasivo eventual.
- La Compañía determina a la fecha de los estados financieros el apartado para prestaciones sociales con base en el método simplificado establecido por la Federación de Colegios de Contadores Públicos de la República Bolivariana de Venezuela, el cual corresponde al monto determinado aplicando la metodología establecida en la LOTTT mencionada anteriormente.

Impuesto sobre la Renta:

- El impuesto corriente es el impuesto por pagar calculado sobre el enriquecimiento neto gravable del año, de acuerdo a la legislación fiscal vigente, utilizando las tasas de impuesto establecido a la fecha del balance general, y cualquier ajuste al impuesto por pagar de años anteriores.

Reconocimiento de ingresos:

- Se contabiliza como ingresos, las primas efectivamente cobradas en el periodo. Adicionalmente se podrán contabilizar como ingresos, las primas emitidas y no cobradas de Entes del Estado, siempre y cuando estos últimos emitan la correspondiente certificación de deuda.
- Los ingresos por interés son acumulados sobre una base periódica tomando como referencia el saldo pendiente de capital y la tasa efectiva de interés aplicables.
- Los otros ingresos y otros beneficios provenientes de inversiones, depósitos a la vista, a plazo o de ahorro realizados por bancos u otras instituciones, se registran a medida en que se devenguen.

Reconocimiento de gastos:

- Los gastos se reconocen cuando tienen lugar una disminución en los beneficios económicos futuros relacionados con una reducción de un activo, o un incremento de un pasivo, que se puede medir de forma fiable.
- Las comisiones y los gastos de adquisición, principalmente las comisiones sobre las primas, las cobradas y pagadas a los intermediarios de seguro, son registradas en los resultados del periodo al momento del cobro de la prima.

- Los gastos que por su naturaleza sean imputables a cada ramo, serán registrados directamente en las cuentas de gastos respectivamente. Los otros gastos serán transitoriamente contabilizados en la cuenta de gastos de administración para ser distribuidos al final del ejercicio, atribuyendo el 2% la gestión general de la Compañía y el 98% restante, ser distribuida proporcionalmente con base a las primas cobradas, neta de devoluciones de las operaciones de seguros de personas y generales.

Transacciones en moneda extranjera:

- Las transacciones en moneda extranjera son registradas en bolívares a los tipos de cambio aplicables vigentes en las fechas en que las mismas son realizadas. Los saldos en moneda extranjera al cierre del ejercicio, son expresados en bolívares usando los tipos de cambios aplicables vigentes a esa fecha.
- Las ganancias en cambio no realizadas, se registran en la cuenta de "Reserva de Previsión para otros fines" y en la medida que se dispongan los activos de moneda extranjera se realiza dicha fluctuación en los resultados del ejercicio en la cuenta de "Negociación de valores y otros activos". Las pérdidas por fluctuación resultantes son imputadas directamente al resultado del ejercicio.
- Al 31 de diciembre de 2018, los saldos de los activos y pasivos en moneda extranjera, se valúan a su equivalente en moneda nacional a la fecha de cierre, según el Convenio Cambiario N° 1 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.405, el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela, promulgaron el Convenio Cambiario N° 1 derogando el Convenio Cambiario N° 39 que a su vez derogaba el Convenio Cambiario N° 35 y N° 38, divulgados anteriormente.
- Durante el año terminado el 31 de diciembre de 2017, la Compañía utilizó, en los casos aplicables, como tasas de cambio de los flujos futuros para valoración de activos y pasivos en moneda extranjera, las tasas de cambio de Divisas Protegidas (DIPRO) de Bs. 0,0001 por US\$, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Cambiario N° 35, mediante el cual se establece el tipo de cambio aplicable por la liquidación de las operaciones de venta de divisas destinadas a los conceptos de operaciones propias de la actividad aseguradora.

Cuentas de orden:

- Las cuentas de orden influyen: 1) las primas emitidas al cobro las cuales se registran en base a los recibos de prima, emitidos, hasta tanto estos se hayan cobrado o anulado y 2) los depósitos recibidos en garantía.

Gestión de riesgo:

- La compañía está expuesta a riesgo de crédito, riesgo de liquidez, riesgo de mercado y riesgos operacionales originados por la variación del tipo de cambio, de tasas de interés y de precios. Estos riesgos son administrados a través de políticas y procedimientos específicos establecidos por la Junta Directiva. La gerencia de la Compañía, monitorea constantemente estos riesgos a través de reportes periódicos que permiten evaluar los niveles de exposición a los que se encuentra la Compañía, y emiten reporte de gestión para la consideración de la Junta Directiva. La política de riesgo empleada por la Compañía para manejar estos riesgos se mencionan a continuación:
 - a) Riesgo de Crédito: los instrumentos financieros que someten parcialmente a la

Compañía a concentración de riesgo de crédito consiste principalmente en efectivo y equivalente de efectivo, inversiones en títulos valores, cuentas por cobrar con reaseguros y otras cuentas por cobrar. La Compañía asume la exposición al riesgo de crédito como el riesgo de que una contraparte no sea capaz de pagar deudas contraídas por completo a la fecha de vencimiento.

Con objeto de mitigar la exposición al riesgo de crédito en el efectivo y sus equivalentes, la Compañía ha adoptado la política de efectuar sus operaciones con entidades de reconocida solvencia en el mercado nacional e internacional, las exposiciones de riesgo de crédito relacionadas con las inversiones en títulos valores son limitadas, debido que los emisores de dichos instrumentos financieros son principalmente el Estado Venezolano, y las concentraciones de riesgo de crédito con respecto a cuentas por cobrar con reaseguros son limitadas debido a que las mismas se encuentran respaldadas por contratos celebrados entre las partes, asimismo, los reaseguros con los que la Compañía celebra las mencionadas operaciones son entidades de reconocida solvencia en el mercado nacional e internacional.

- b) **Riesgo de mercado:** el riesgo de mercado se materializa en la compañía cuando las condiciones de mercado cambian adversamente, afectando la liquidez y el valor de los instrumentos financieros que la compañía mantiene en las inversiones en títulos valores, resultando en un posible pérdida para la compañía. El riesgo de mercado está constituido fundamentalmente por dos tipos de riesgo: riesgo de interés y el riesgo de tasa de cambio.
- c) **Riesgo de tasa de interés:** se materializa principalmente por la fluctuación en las tasas de cupón variables de las inversiones en títulos valores que mantiene la compañía.
- d) **Riesgo de tasa de cambio:** es el riesgo de que el valor de un instrumento financiero fluctúe debido a cambios en la tasa de divisa. Las operaciones de la Compañía son esencialmente en bolívares. El grado de este riesgo que asume la Compañía es determinada por la posición neta y la volatilidad predominante de los tipos de cambio. La cuantificación de la exposición al tipo de cambio se medirá como la posición abierta neta en cada moneda.
- e) **Riesgo de liquidez:** la estrategia de liquidez implica establecer dentro de las características del mercado local, una adecuada estructura de vencimiento de activos y pasivos, y adicionalmente, un superávit de liquidez adecuado para sus necesidades operativas y extraordinarias.

La Compañía revisa diariamente sus recursos disponibles en efectivo, cuentas corrientes, vencimientos de depósitos a plazos y otros instrumentos financieros.

La estrategia de inversión de la Compañía es orientada para garantizar el nivel adecuado de liquidez. Una parte importante del efectivo es invertida en instrumentos a corto plazo como depósitos a plazos en instituciones financieras del país.

- f) **Riesgo operacional:** la Compañía asume el riesgo operacional como el riesgo de pérdidas directas e indirectas que resultan de procesos internos inadecuados o de fallos en los mismos, como consecuencia de eventos externos, las estructuras de medición de riesgos operacionales se realiza a través de dos enfoques cualitativos y cuantitativos. El primero basado en la identificación y análisis de los riesgos antes que ocurran eventos asociados a estos, y el segundo sustentado principalmente en la recolección de los eventos ocurridos y la experiencia obtenida.

b) Las diferencias entre las políticas contables y los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), se resumen a continuación:

La Federación de Colegios de Contadores Públicos de Venezuela (FCCPV) a través del Boletín de Aplicación VEN-NIF N° 0 (BA VEN NIF N° 0) aprobó adoptar como Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, siglas en inglés), previa revisión e interpretación de cada una de ellas, por parte del Comité Permanente de Principios de Contabilidad (CPPC) de la FCCPV y aprobación en un Directorio Nacional Ampliado (DNA).

De conformidad con la Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros, la Compañía presenta sus estados financieros de acuerdo a las normas y prácticas de contabilidad establecidas por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. Algunas de dichas prácticas contables, difieren de lo establecido por los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), siendo las diferencias más importantes, las que se mencionan a continuación:

- Los estados financieros deberían presentarse como únicos, en valores actualizados por efectos de la inflación.
- Los estados financieros de las empresas filiales, sobre las cuales se tenga control, deberían ser consolidados con los estados financieros de la Compañía.
- Los instrumentos financieros como las inversiones, se deben clasificar de acuerdo con la intención de la gerencia en: instrumentos a valor razonable con cambios en resultados, disponibles para la venta, mantenidos hasta su vencimiento y préstamos y partidas por cobrar, y se valoran a su valor razonable o costo amortizado dependiendo de la clasificación y los efectos son reconocidos en resultados o en otro resultado integral según sean el caso.
- Los ajustes por variación en cambio originados por las inversiones en títulos valores se deben reconocer en resultado, a menos que hayan sido designados como instrumentos de cobertura.
- Las acciones de sociedades privadas se registran al costo de adquisición. Al cierre de cada ejercicio, se ajustan al valor de mercado o a su valor patrimonial. Las pérdidas resultantes se contabilizan con cargos a las operaciones del año y las ganancias se incluyen en las cuentas de Reservas para la Revalorización de Valores. De acuerdo con Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), la ganancia o pérdida resultante se contabiliza en los resultados del año.
- Los dividendos en acciones producto de las inversiones en filiales, se registran incrementando el monto de la misma contra un crédito a la cuenta "Superávit no realizado". Según los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), estos dividendos no se contabilizan en los estados financieros.
- Los predios urbanos edificados se registran al costo de adquisición o adjudicación. Adicionalmente, se permite el registro de las diferencias entre los valores actuales y el costo de los inmuebles; cuando el avalúo es mayor al costo de adquisición son registradas como Reserva para la Revalorización de Inmuebles, de lo contrario, se registran en una cuenta de Devaluación de Inmuebles con cargo a ganancias y pérdidas. Según los Principios de Contabilidad de Aceptación General en Venezuela (VEN-NIF), los predios urbanos edificados se presentan al costo de adquisición ajustados por inflación, menos la

depreciación, y cualquier pérdida por deterioro de valor reconocida. Los VEN-NIF permiten que los activos sean presentados a su valor razonable con base a avalúos, registrándose contra una cuenta de superávit no realizado, sin embargo, la depreciación del año, del costo histórico como del avalúo, es registrada en los resultados del ejercicio.

- Las transacciones en moneda extranjera se valoran en función a la mejor estimación de la expectativa de los flujos de bolívares que a la fecha de la transacción o de presentación de los estados financieros habrían de erogarse para extinguir las obligaciones o recibirse en caso de liquidar el activo, utilizando mecanismos de intercambio o pago legalmente permitidos por el Estado o Leyes.
- El ingreso por primas debe reconocerse en la medida en que se devenga, conforme a los términos de vigencia de los recibos.
- Las comisiones sobre primas cobradas deben ser diferidas y amortizadas durante la vigencia de los recibos de prima respectivos.
- Se debe reconocer el impuesto sobre la renta diferido que se origina por las diferencias temporarias entre el gasto de impuesto sobre la renta aplicable a los resultados contables del ejercicio y lo que efectivamente debe pagarse por este concepto.

3. DISPONIBLE

Los saldos del disponible, incluidos en las inversiones aptas para la representación de las reservas técnicas que se muestran en los balances de situación, al 31 de diciembre de 2018 y 2017, están representados por:

| | <u>2018</u> | <u>2017</u> |
|---|-------------------|---------------|
| Inversiones aptas para la representación de reservas técnicas: | | |
| Caja Chica | 1.800 | 14 |
| Depósitos a la vista | a) 14.184.637 | 20.348 |
| Depósitos a plazo: | | |
| Certificado de depósito a plazo fijo con Bancrecer, S.A. Banco Microfinanciero con tasa de interés anual de entre 6% y 7%, con vencimiento en enero 2018. | - | 8.200 |
| | <u>14.186.437</u> | <u>28.562</u> |
| Inversiones no aptas para la representación de reservas técnicas: | | |
| Bancos en el extranjero (Notas 6 y 22) | <u>60.491.684</u> | <u>11</u> |
| | <u>60.491.684</u> | <u>11</u> |

- a) Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, el saldo de depósitos a la vista está compuesto principalmente por el efectivo depositado en Banesco con Bs. 4.136.309, Bancrecer con Bs. 3.786.425 y Banco Bicentenario con Bs. 2.591.826.

4. VALORES PÚBLICOS

Los saldos de valores públicos, incluidos en las inversiones aptas para la representación de las reservas técnicas, que se muestran en los balances de situación, al 31 de diciembre de 2018 y 2017, están representados por:

| Al 31 de diciembre de 2018 | | | |
|---|---------------|-----------------|-----------------|
| Título | Valor Nominal | Valor de Compra | Valor en Libros |
| Emitidos o garantizados por la nación: | | | |
| VEBONO062028, emitido por el Banco Central de Venezuela (valor nominal de Bs. 30.000, rendimiento anual de 9,27% y vencimiento en junio de 2028) mantenidos en custodia del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas. Banco Universal, C.A. | 30.000 | 30.156 | 30.000 |
| VEBONO062028, emitido por el Banco Central de Venezuela (valor nominal de Bs. 20.000, rendimiento anual de 9,25% y vencimiento en junio de 2028) mantenidos en custodia de Bancrecer, S.A. Banco Microfinanciero | 20.000 | 20.253 | 20.000 |
| | <u>50.000</u> | <u>50.409</u> | <u>50.000</u> |

| Al 31 de diciembre de 2017 | | | |
|---|---------------|-----------------|-----------------|
| Título | Valor Nominal | Valor de Compra | Valor en Libros |
| Emitidos o garantizados por la nación: | | | |
| Bonos del Sur TICC 2019, emitido por el Banco Central de Venezuela (valor nominal de USD 38.000, rendimiento anual de 5,25% y vencimiento en marzo de 2019) mantenidos en custodia del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas. Banco Universal, C.A | 5 | 5 | 5 |
| Bonos del Sur TICC 2019, emitido por el Banco Central de Venezuela (valor nominal de USD 3.500, rendimiento anual de 5,25% y vencimiento en marzo de 2019) mantenidos en custodia del Banco Bicentenario del Pueblo, de la Clase Obrera, Mujer y Comunas. Banco Universal, C.A | 1 | 1 | 1 |
| | <u>6</u> | <u>6</u> | <u>6</u> |

Los rendimientos devengados por estos títulos valores al 31 de diciembre de 2018 y 2017, ascienden a Bs. 1.340 y Bs. 0,06, respectivamente.

Como resultado del régimen cambiario establecido por el Banco Central de Venezuela, al 31 de diciembre de 2018 y 2017, se mantienen Bs. 0,09 y Bs. 0,16, respectivamente, como ganancias no realizadas por fluctuaciones cambiarias en valores públicos, registradas en el rubro de "Reservas de Previsión – Otros Fines".

5. PREDIOS URBANOS EDIFICADOS, NETO

Los predios urbanos edificados incluidos en las inversiones aptas para la representación de las reservas técnicas, que se muestran en los balances de situación, al 31 de diciembre de 2018 y 2017, están representados por:

| | | Al 31 de diciembre de 2018 | | | | | |
|-------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|------------|-------------|----------------------------|------------------------|-----------------|
| Descripción | Fecha de adquisición o adjudicación | Valor de adquisición o adjudicación | Terreno | Edificación | Reservas de revalorización | Depreciación Acumulada | Valor en Libros |
| Centro Comercial Buenaventura | 31/12/2001 | 1 | 24.833.992 | 46.120.272 | 70.823.067 | (131.197) | 70.823.067 |
| Galpón Lara Zulia | 31/12/2011 | 10 | 35.408.925 | 293.930.000 | 328.846.668 | (492.212) | 328.846.713 |
| | | 11 | 60.242.917 | 340.050.272 | 399.669.735 | (623.409) | 399.669.780 |

| | | Al 31 de diciembre de 2017 | | | | | |
|-------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|---------|-------------|----------------------------|------------------------|-----------------|
| Descripción | Fecha de adquisición o adjudicación | Valor de adquisición o adjudicación | Terreno | Edificación | Reservas de revalorización | Depreciación Acumulada | Valor en Libros |
| Centro Comercial Buenaventura | 31/12/2001 | 1 | 37.100 | 68.900 | 104.553 | (1.447) | 104.553 |
| Galpón Lara Zulia | 31/12/2011 | 10 | 29.400 | 121.757 | 149.498 | (1.611) | 149.546 |
| | | 11 | 66.500 | 190.657 | 254.051 | (3.058) | 254.099 |

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, el gasto de depreciación registrado por los predios urbanos es Bs. 3 y Bs. 11, el cual se encuentra registrado en la cuenta ajuste de activos depreciables en el estado de ingresos y egresos (Nota 28).

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, se efectuó la revalorización del Centro Comercial Buenaventura y el Galpón Lara Zulia, con base en informes preparados por peritos evaluadores independientes debidamente inscritos en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, lo cual originó un incremento en el superávit por revaluación de Bs. 399.415.684 y Bs. 236.128.

6. INVERSIONES NO APTAS PARA LA REPRESENTACIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS

Las inversiones no aptas para la representación de las reservas técnicas, que se muestran en los balances de situación, al 31 de diciembre de 2018 y 2017, están compuestas por:

| | 2018 | 2017 |
|--|--------------------|---------------|
| Acciones en sociedades privadas (Nota 7) | 709 | 709 |
| Inmuebles (Nota 8) | 516.147.868 | 62.412 |
| Inversiones en el extranjero (Nota 3 y 22) | 67.342.476 | 12 |
| Bienes y valores para salvamento de siniestros | 102 | 106 |
| | <u>583.491.155</u> | <u>63.239</u> |

a) Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, las inversiones en el extranjero están compuestas por:

| | 2018 | 2017 |
|--------------------|-------------------|-----------|
| Efectivo en Bancos | 60.491.684 | 11 |
| Valores | 6.850.792 | 1 |
| | <u>67.342.476</u> | <u>12</u> |

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, el efectivo en bancos está compuesto por USD 103.171 mantenidos en el Banco de Venezuela y USD 4.357 mantenidos en el Banco Bicentenario.

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, los valores corresponden a 67.849 acciones clase A, adquiridas en Venezuela Recovery Fund en el año 1995.

7. ACCIONES EN SOCIEDADES PRIVADAS

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, las acciones en sociedades privadas están constituidas por:

| | | Al 31 de diciembre de 2018 | | | | |
|----------------------------------|----------------|----------------------------|-----------------|---|--------------------|--|
| Sociedades | N° de acciones | Valor Nominal | Valor de compra | Reserva para la revalorización de valores | Valor según libros | |
| Promotora Hotelera Shazard, C.A. | 4.500 | 450 | 450 | - | 450 | |
| Inversora Primacred 13-11, C.A. | 209.996 | 105 | 105 | 22 | 258 | |
| Otras | a) 31.455 | - | 1 | 1 | 1 | |
| | | <u>555</u> | <u>556</u> | <u>23</u> | <u>709</u> | |

| | | Al 31 de diciembre de 2017 | | | | |
|----------------------------------|----------------|----------------------------|-----------------|---|--------------------|--|
| Sociedades | N° de acciones | Valor Nominal | Valor de compra | Reserva para la revalorización de valores | Valor según libros | |
| Promotora Hotelera Shazard, C.A. | 4.500 | 450 | 450 | - | 450 | |
| Inversora Primacred 13-11, C.A. | 209.996 | 105 | 105 | 22 | 258 | |
| Otras | a) 31.455 | - | 1 | 1 | 1 | |
| | | <u>555</u> | <u>556</u> | <u>23</u> | <u>709</u> | |

a) Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, están compuestas por Envases Venezolanos, SIVENSA, Inversiones Localcamara, Protinal, Country Club Barquisimeto, Inversiones Aubragon, C.A. y Guataparo Country Club.

8. INMUEBLES:

Los saldos de los inmuebles incluidos en las inversiones no aptas para la representación de las reservas técnicas, que se muestran en los balances de situación al 31 de diciembre de 2018 y 2017, están representados por:

| Al 31 de diciembre de 2018 | | | | | | | |
|----------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|---------|-------------|----------------------------|------------------------|-----------------|
| Descripción | Fecha de adquisición o adjudicación | Valor de adquisición o adjudicación | Terreno | Edificación | Reservas de revalorización | Depreciación Acumulada | Valor en Libros |
| | | | | | | | |

| Al 31 de diciembre de 2016 | | | | | | | |
|----------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|---------|-------------|----------------------------|------------------------|-----------------|
| Descripción | Fecha de adquisición o adjudicación | Valor de adquisición o adjudicación | Terreno | Edificación | Reservas de revalorización | Depreciación Acumulada | Valor en Libros |
| | | | | | | | |

Al 31 de diciembre de 2018, los inmuebles se encuentran totalmente depreciados. Al 31 de diciembre de 2017, el gasto de depreciación de los inmuebles ascendió a Bs. 0,01, el cual se incluye en la cuenta ajuste de valores y otros activos en los estados de ingresos y egresos (Nota 28).

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, se efectuó el avalúo de los inmuebles, registrando un superávit por revaluación de inmuebles de Bs. 516.147.851 y Bs. 62.396, respectivamente.

9. CUENTAS POR COBRAR:

Los saldos de las cuentas por cobrar que se muestran en los balances de situación, Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, están representados por:

| | <u>2018</u> | <u>2017</u> |
|------------------------|----------------|--------------|
| Ciro Amesty | a) - | 1.320 |
| Relacionadas | b) 423.819 | 3.628 |
| Otras Cuentas a Cobrar | - | 16 |
| | <u>423.819</u> | <u>4.964</u> |

- a) Al 31 de diciembre de 2018, el saldo de la cuenta fue ajustada contra la provisión constituida. Al 31 de diciembre de 2017, corresponde a transacciones y préstamos pendientes por cobrar y compensar. A la fecha de otorgamiento, el Sr. Ciro Amesty era accionista único de las compañías Valores Fanite, C.A. e Inversiones Lazar, C.A. (accionistas de Zuma Seguros, C.A.).
- b) Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, las cuentas por cobrar relacionadas corresponden a saldos mantenidos con Inversora Primacred 13-11, C.A. por el financiamiento de las pólizas de clientes.

10. ACTIVOS DEPRECIABLES Y AMORTIZABLES, NETO

Los saldos de activos depreciables y amortizables, neto que se muestran en los balances de situación al 31 de diciembre de 2018 y 2017, están representados por:

| | <u>2018</u> | <u>2017</u> |
|---------------------------------------|------------------|---------------|
| Mobiliario | 6.621 | 111 |
| Equipo de oficina | 123.120 | 710 |
| Equipo de computación | 32.834 | 27.229 |
| Vehículos | 12.465 | 12.465 |
| Gastos de instalación | 5.727.487 | 2.751 |
| | <u>5.902.527</u> | <u>43.266</u> |
| Depreciación y amortización acumulada | (57.906) | (1.846) |
| | <u>5.844.621</u> | <u>41.420</u> |

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, el gasto de depreciación y amortización ascendió a Bs. 56.904 y Bs. 2.098, se presenta en el rubro ajuste de valores y otros activos en los estados de ingresos y egresos (Nota 28).

11. ACTIVOS TRANSITORIOS:

Los saldos de activos transitorios que se muestran en los balances de situación al 31 de diciembre de 2018 y 2017, están representados por:

| | <u>2018</u> | <u>2017</u> |
|--|------------------|--------------|
| Gastos reembolsables | - | 37 |
| Gastos pagados por anticipado | a) 3.422.164 | 7.864 |
| Impuestos pagados por anticipado | b) 1.511.472 | 53 |
| Primas sobre compras de valores públicos | 390 | - |
| | <u>4.934.026</u> | <u>7.954</u> |

- a) Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, el saldo de gastos pagados por anticipados incluye Bs. 186.329 y Bs. 4.283, respectivamente, por concepto de inventario de papelería y suministros. Adicionalmente incluye Bs. 3.235.835 y Bs. 3.581, respectivamente, de anticipos otorgados a proveedores.
- b) Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, los impuestos pagados por anticipado están compuestos principalmente por el impuesto por tarjetas de crédito y declaración estimada.

12. OTROS ACTIVOS

Los saldos de otros activos que se muestran en los balances de situación al 31 de diciembre de 2018 y 2017, están representados por:

| | <u>2018</u> | <u>2017</u> |
|-----------------------------------|-------------|-------------|
| Depósito en Garantía de Servicios | a) 420 | 23 |
| | <u>420</u> | <u>23</u> |

- a) Corresponden a los alquileres de los locales de las distintas sucursales. Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, el más significativo es la sucursal de Porlamar por Bs. 400 y Bs. 14, respectivamente.

13. RESERVAS TÉCNICAS:

Los saldos de reservas técnicas que se muestran en los balances generales al 31 de diciembre de 2018 y 2017, están representados por:

| | <u>2018</u> | <u>2017</u> |
|---|---------------|-------------|
| Reservas de primas de seguros de personas: | | |
| Reservas matemáticas | 58 | 30 |
| Reservas de riesgos en curso individual y colectivo de personas | 12.329 | 407 |
| Funerario individual y colectivo | 2 | 90 |
| | <u>12.389</u> | <u>527</u> |

| | 2018 | 2017 |
|--|------------|--------|
| Reservas de primas seguros generales | 37.232.237 | 9.101 |
| Reservas para prestaciones y siniestros pendientes | 367.325 | 3.173 |
| Reserva para siniestros ocurridos y no notificados | 11.020 | 122 |
| Reserva para riesgos catastróficos | 65.711 | 346 |
| | 37.688.682 | 13.269 |

La Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.220 de fecha 15 de marzo de 2016, establece en el Artículo N° 54, que las empresas de seguros, reaseguros, de medicina prepagada y las asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora, deben mantener activos aptos para representación del cien (100%) de las reservas matemáticas, para riesgo en curso, para prestaciones y siniestros pendientes de pago, para cuotas en curso, para servicios prestados y no notificados, para siniestros ocurridos y no notificados y para reintegro por experiencia favorable, en los siguientes porcentajes:

- No menos del cincuenta por ciento (50%) en depósitos en bancos o instituciones financieras, domiciliadas en el país y reguladas por la ley especial que regula la materia bancaria.
- No menos del treinta por ciento (30%) en títulos valores denominados en moneda nacional o extranjera, emitidos o garantizados por la República, por otros sujetos de derecho público nacionales o emitidos por instituciones o empresas en los cuales tengan participación esos entes, siempre que estén en custodia por una institución financiera del sector bancario o del mercado de valores de carácter público, de conformidad con las normas que al efecto dicte la Superintendencia de la actividad aseguradora así como la determinación de la parte del porcentaje que será a inversiones productivas del Estado.
- No más del veinte por ciento (20%) en:
 - Predios urbanos edificados de conformidad con en este Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley.
 - Otras inversiones conforme a lo establecido en este Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley.

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, no se cumple con los porcentajes mencionados anteriormente. Se cumple con lo siguiente:

- a) Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, se registró una reserva para siniestros ocurridos y no notificados por Bs. 11.020 y Bs. 122, respectivamente, calculada de acuerdo lo establecido en la Ley de la Actividad Aseguradora.
- b) Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, se registró una reserva para riesgos catastróficos para cubrir riesgos por pólizas, cuyo efecto, en caso de siniestro, puede ser de carácter catastrófico. El monto de esta reserva asciende a Bs. 65.711 y Bs. 346, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, las reservas matemáticas, las reservas para riesgos en curso y las reservas para prestaciones y siniestros pendientes, fueron calculadas de acuerdo con las normas, cálculos y planes aprobados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, las cuales fueron certificadas por un actuario independiente.

14. OBLIGACIONES POR PAGAR:

Los saldos de las obligaciones por pagar que se muestran en los balances de situación al 31 de diciembre de 2018 y 2017, están representados por:

| | <u>2018</u> | <u>2017</u> |
|-----------------------------|-------------------|---------------|
| A corto plazo | - | 15.436 |
| A largo plazo | a) 7.292.210 | 23.528 |
| Impuestos y contribuciones | b) 4.622.354 | 735 |
| Gastos acumulados por pagar | - | 832 |
| Otras obligaciones | 4 | 2 |
| | <u>11.914.568</u> | <u>40.533</u> |

a) Al 31 de diciembre de 2018, se otorgaron dos (02) pagarés por el Banco Bicentenario por Bs. 1.450.000 y Bs. 6.650.000, con un plazo de 36 meses y 18 meses, respectivamente, a una tasa de interés anual del 24%. Al 31 de diciembre de 2017, las obligaciones a pagar a corto y largo plazo corresponden a pagarés otorgados por el Banco Bicentenario por Bs. 20.000 y Bs. 25.000, respectivamente, a una tasa de interés anual del 24%.

b) Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, los impuestos y contribuciones se encuentran conformados por:

| | <u>2018</u> | <u>2017</u> |
|--|------------------|-------------|
| Impuesto sobre la renta | 355.569 | 236 |
| Impuesto al valor agregados (I.V.A) | 817.469 | 99 |
| Patentes Municipales | 705.168 | - |
| Aporte a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora | 1.662.058 | - |
| Aportes laborales | 132.598 | 110 |
| Aporte Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación | 168.235 | 114 |
| Aporte para Ley Orgánica de Deporte, Actividad Física y Educación Física | 336.101 | 81 |
| Aporte al Fondo Nacional Antidrogas | 336.101 | 82 |
| Fondo del Sistema Público Nacional de Salud | 135 | 13 |
| Fondo Nacional de Bomberos | 108.920 | - |
| | <u>4.622.354</u> | <u>735</u> |

15. CUENTAS POR PAGAR

Los saldos de las cuentas por pagar que se muestran en los balances de situación al 31 de diciembre de 2018 y 2017, están representados por:

| | <u>2018</u> | <u>2017</u> |
|--------------------------------------|----------------|-------------|
| Cheques Caducos | 146 | 74 |
| Transporte de Valores Viseteca, C.A. | a) 848.349 | - |
| Relacionadas | 990 | - |
| Otras cuentas por pagar | b) - | 481 |
| | <u>849.485</u> | <u>555</u> |

- a) Al 31 de diciembre de 2018, corresponde a una relación de ingreso por fianza por Bs. 1.031.048, la cual fue anulada por reducción en el monto afianzado a Bs. 182.699, generando una diferencia en cobranzas de Bs. 848.349.
- b) Al 31 de diciembre de 2017, las otras cuentas por pagar están compuestas por Bs. 7 correspondientes a Renny Calderín, Bs. 179 de Seguros Sefiprima, C.A. y Bs.295 por intereses por pagar correspondientes al pagaré otorgado por el Banco Bicentenario.

16. CUENTAS ACREEDORAS – PRODUCTORES DE SEGURO

Los saldos de las cuentas acreedoras – productores de seguro que se muestran en los balances de situación al 31 de diciembre de 2018 y 2017, están representados por:

| | | <u>2018</u> | <u>2017</u> |
|-------------------------|----|----------------|--------------|
| Corredores | a) | 621.316 | 116 |
| Sociedades de Corretaje | b) | 20.955 | 2.196 |
| | | <u>642.271</u> | <u>2.312</u> |

- a) Al 31 de diciembre de 2018, está compuesta principalmente por el saldo adeudado al Noe David Navarro por Bs. 610.902.
- b) Al 31 de diciembre de 2017, incluye la sociedad Genessis Corretaje de Seguros, C.A. por Bs. 20.850. Al 31 de diciembre de 2017, incluye la sociedad de corretaje Pabón, Cruz y Asociados, C.A., por Bs. 2.117.

17. CUENTAS A PAGAR AL PERSONAL

Los saldos de las cuentas a pagar al personal que se muestran en los balances de situación al 31 de diciembre de 2018 y 2017, están representados por:

| | <u>2018</u> | <u>2017</u> |
|---|------------------|--------------|
| Utilidades y bonificaciones | 400.039 | 121 |
| Prestaciones sociales antigüedad y cesantía | 280.082 | 438 |
| Intereses de prestaciones sociales | 3.701 | 26 |
| Cuenta de ahorro empleados | 150.306 | 63 |
| Provisión bono vacacional | 386.438 | 471 |
| | <u>1.220.566</u> | <u>1.119</u> |

18. CUENTAS POR REASEGUROS:

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, las cuentas por reaseguro incluyen lo siguiente:

| <u>Reaseguradoras e Intermediarios de reaseguros</u> | <u>Tipo de contrato</u> | <u>2018</u> | <u>2017</u> |
|--|-----------------------------|----------------|---------------|
| Provincial de Reaseguros, C.A. | Contractual | - | 28 |
| Redbrige Insurance Company | Contractual | - | 12.239 |
| Arsa Re Corretaje de Reaseguros, C.A. | Contractual | 211.596 | 39 |
| | Facultativo | 29.193 | - |
| | | <u>240.789</u> | <u>12.306</u> |

19. PASIVOS TRANSITORIOS:

Los saldos de pasivos transitorios que se muestran en los balances de situación al 31 de diciembre de 2018 y 2017, están representados por:

| | | <u>2018</u> | <u>2017</u> |
|--|----|----------------|-------------|
| Depósitos en tránsito | a) | 838.595 | 469 |
| Futuro aumento de capital y/o enjuague de pérdidas | b) | 3.867 | - |
| Recuperaciones y Salvamentos de Siniestros | | 83 | 85 |
| | | <u>842.545</u> | <u>554</u> |

- a) La cuenta depósitos en tránsito, corresponde a pagos efectuados por los clientes que se encuentran en proceso de identificación.
- b) Al 31 de diciembre de 2018, se compone de Bs. 2.104 correspondientes a Inversiones Lazar, C.A. y Bs. 1.763 de Valores Fanite, C.A. Al 31 de diciembre de 2017, el futuro aumento de capital y/o enjuague de pérdidas fue reclasificada a reservas voluntarias, según indicaciones de la SUDEASEG.

20. RESERVAS DE PREVISIÓN:

Los saldos de reservas de previsión que se muestran en los balances de situación al 31 de diciembre de 2018 y 2017, están representados por:

| | | <u>2018</u> | <u>2017</u> |
|--------------------------------|----|------------------|--------------|
| Provisión para cuentas dudosas | a) | - | 509 |
| Otros fines: | | | |
| Fluctuación de cambios | | 6.850.794 | 2 |
| Demandas y litigios | b) | 100.485 | 897 |
| Contingencias fiscales | c) | - | 722 |
| Otros | | 53 | 111 |
| | | <u>6.951.332</u> | <u>2.241</u> |

- a) Al 31 de diciembre de 2018, el saldo de la cuenta por cobrar de Ciro Amesty fue ajustada contra la provisión constituida. Al 31 de diciembre de 2017, la provisión para cuentas dudosas corresponde principalmente al saldo de la cuenta por cobrar de Ciro Amesty, por Bs. 405.
- b) Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, mantiene demandas y litigios en proceso por Bs. 100.485 y Bs. 897, respectivamente, relacionados principalmente con siniestros de fianzas, los cuales se encuentran en diferentes instancias.
- c) Durante el año terminado el 31 de diciembre 2017, la provisión por contingencias fiscales por Bs. 722, corresponde a Impuesto sobre la Renta, la cual se encuentra en proceso de evaluación por parte de la gerencia y sus asesores legales.

21. REGIMEN FISCAL

a) Impuesto Sobre la Renta:

En fecha 30 de diciembre de 2015, fue publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.210 el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta. Los cambios más significativos se indican a continuación:

- Disponibilidad de Ingresos y Gastos

Se establece que los ingresos se consideraran disponibles desde que se realicen las operaciones que los produce, salvo las cesiones de créditos y operaciones de descuentos, cuyo producto sea recuperable en varias anualidades, casos en los cuales se considerará disponible para el cesionario el beneficio que proporcionalmente corresponda.

Los ingresos provenientes de créditos concedidos por bancos, empresas de seguros u otras instituciones de créditos y por los contribuyentes indicados en los literales b, c, d y e del artículo 7 Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta, los ingresos derivados de arrendamiento y subarrendamiento de bienes mueble e inmuebles la disponibilidad será en base a lo devengado. Los ingresos bajo relación de dependencia serán disponibles en el momento en que son pagados.

Del mismo modo, las deducciones deberán corresponder a egresos causados durante el ejercicio, cuando correspondan a ingresos disponibles en la oportunidad que se realicen. Cuando se traten de ingresos disponibles en la oportunidad de su pago, las deducciones deberán corresponder a egresos efectivamente pagados.

- Tarifa

Inclusión de una nueva tarifa proporcional, la cual es de 40%, y será aplicable para los contribuyentes que se dediquen a la actividades de bancarias, financieras, seguros y reaseguros.

- Rebajas por Nuevas Inversiones

Se suprimió todo el capítulo que establecía las rebajas por nuevas inversiones, es decir, no será aplicable las rebajas por nuevas inversiones.

- Retenciones.

Se establece que las retenciones del impuesto deben realizarse al momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

- Ajuste por Inflación.

Adicional a la exclusión del sistema de ajuste por inflación de las empresas que realizan actividades bancarias, financieras, de seguros, reaseguros, establecidas en la Ley publicada en noviembre del año 2014, en esta reforma también quedaran excluidas del sistema de ajuste por inflación los contribuyentes calificados como especiales por la Administración Aduanera y Tributaria.

La Administración Tributaria, mediante providencias establecerá las normas que regulen los asientos contables que deberán realizar los contribuyentes, en virtud de la exclusión del sistema de ajuste por inflación.

- Declaración Estimada.

Las declaraciones estimadas que se presenten a partir de la entrada en vigencia de este Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley, deberán considerar el enriquecimiento global neto del año inmediatamente anterior, y se debe de excluir el efecto del ajuste por inflación.

Dicho Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, entrara en vigencia para el ejercicio fiscal que comienza a partir del 01 de enero de 2016.

La provisión para impuesto sobre la renta se calcula con base al enriquecimiento neto gravable, de acuerdo a la Legislación Fiscal vigente.

Para los años terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017, el importe causado por impuesto sobre la renta se detalla a continuación (en valores históricos):

| | <u>2018</u> | <u>2017</u> |
|---|-------------------|---------------|
| Ganancia antes de impuesto a efectos fiscales | 32.769.809 | 8.194 |
| Partidas no deducibles o gravables | 8.292.634 | 3.589 |
| Partidas no gravables o deducibles | (4.659) | (275) |
| Enriquecimiento gravable | 41.057.784 | 11.508 |
| Pérdida trasladable | - | - |
| Enriquecimiento neto | <u>41.057.784</u> | <u>11.508</u> |
| Gasto de impuesto | <u>14.911.642</u> | <u>4.603</u> |

La provisión para impuesto sobre la renta se calcula con base al enriquecimiento neto gravable, de acuerdo a la Legislación Fiscal vigente. La conciliación de la renta del año 2016, se realizó con base a la reforma de la Ley de Impuesto sobre la Renta publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria del 30 de diciembre de 2015. Las reformas obedecen principalmente a los sujetos exentos de impuesto, determinación del enriquecimiento neto global y sus exenciones, imputación de las pérdidas netas y pérdidas fiscales, modificaciones en el ajuste por inflación de entidades bancarias, seguros y reaseguros, índice de precios utilizado, entre otros aspectos.

La Ley de Impuesto sobre la Renta establece que las pérdidas fiscales provenientes de la explotación del negocio pueden ser utilizadas hasta un porcentaje de la utilidad fiscal, hasta por los tres años siguientes para reducir la renta gravable y el impuesto sobre la renta por

pagar, respectivamente. Adicionalmente, establece que las pérdidas generadas por el ajuste por inflación son trasladables por un ejercicio tributario. En el caso de contribuyentes especiales, se les exime del cálculo de reajuste por inflación. La utilización de estas pérdidas y rebajas por nuevas inversiones depende de que se generen ganancias gravables futuras.

b) Impuesto al valor agregado:

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.395, de fecha 17 de agosto de 2018, fue publicado el Decreto N° 3.584, de fecha 17 de agosto de 2018, mediante el cual se establece que la Alícuota Impositiva General a aplicarse en el ejercicio fiscal restante del 2018 y todo el ejercicio fiscal 2019 se fija en 16%, este decreto entrará en vigencia a partir del 01 de septiembre de 2018.

En fecha 26 de septiembre de 2017, fue publicada En la Gaceta Oficial N° 41.239, el Decreto N° 3.085, en el cual se establece una rebaja a la alícuota impositiva general del Impuesto al Valor Agregado (IVA), aplicable a las operaciones pagadas a través de medios electrónicos. Dicho Decreto establece dos rangos para aplicar la rebaja de la alícuota del IVA, al momento de la venta de bienes muebles o prestación de servicios, tanto para personas naturales como para personas jurídicas, siempre y cuando sean pagados solo a través de medios electrónicos y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, a continuación se detalla las dos modalidades:

- Venta de bienes muebles y prestación de servicios hasta Bs. 2.000.000, la rebaja de la alícuota de IVA será de 3%.
- Venta de bienes muebles y prestación de servicios superior a Bs. 2.000.000, la rebaja de la alícuota de IVA será de 5%.

En fecha 18 de noviembre de 2014, fue publicada en la Gaceta Extraordinaria N° 6.152 el Decreto N° 1.436 de Reforma la Ley de Impuesto al Valor Agregado el cual comienza a regir a partir de su publicación en Gaceta y se aplicará a partir del 1 de diciembre de 2014.

Dentro de los cambios de esta reforma destaca el incremento de la alícuota correspondiente al consumo suntuario de 10% a 15% y las alícuotas (incluyendo la alícuota general) podrán ser fijadas por el Ejecutivo Nacional entre los límites de 8% y 16,5%.

c) Unidad Tributaria:

En Gaceta Oficial N° 41.479, de fecha 11 de septiembre de 2018, fue publicada la providencia N° SNAT/ 2018 / 0129 de fecha 03 de septiembre de 2018, emanada del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante la cual se aumenta la Unidad Tributaria de Bs. 0,012 Bs.S. (1.200 Bs.) a 17 Bs.S. (1.700.000 Bs.).

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.383, de fecha 20 de junio de 2018, fue publicada la providencia N° SNAT/ 2018 / 0120 de fecha 20 de junio de 2018, emanada del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante la cual se aumenta la Unidad Tributaria de Bs. 0,0085 a Bs. 0,012.

En Gaceta Oficial N° 41.388 , de fecha 02 de mayo de 2018, fue publicada la Providencia N° SNAT/ 2018 / 0028 de fecha 02 de mayo de 2018, emanada del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante la cual se aumenta la Unidad Tributaria de Bs. 0,005 a Bs. 0,0085.

En Gaceta Oficial N° 41.351, de fecha 01 de marzo de 2018, fue publicada la Providencia N° SNAT/ 2018 / 0017 de fecha 01 de marzo de 2018, emanada del Servicio Nacional Integrado

de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante la cual se aumenta la Unidad Tributaria de Bs. 0,003 a Bs. 0,005.

d) Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras

En Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.396, de fecha 21 de agosto de 2018, fue publicado el Decreto Constituyente que reforma el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, modificando parcialmente el artículo 13, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13: La Alícuota de este impuesto podrá ser modificada por el ejecutivo nacional y estará comprendida de un límite mínimo de un 0% hasta un máximo de 2%. Hasta tanto el Ejecutivo Nacional establezca la alícuota de este impuesto ésta se fija en 1% a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.”

En la Gaceta Oficial N° 6.210 de 30 de diciembre de 2015, fue publicado el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras, el cual entrará en vigor el primero de febrero 2016.

Sólo son contribuyentes las personas jurídicas —por exclusión de las personas naturales— y que estén calificados como “sujetos pasivos especiales”.

El impuesto gravará el cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) de la base imponible. El Ejecutivo Nacional mediante Decreto “podrá reducir la alícuota aquí prevista, de conformidad con el código que rige la materia tributaria. El artículo 8 del Decreto, establece quienes están exentos del pago de este impuesto.

22. PATRIMONIO:

a. Capital Social:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de la Actividad Aseguradora, es requisito indispensable para obtener y mantener la autorización para operar como empresas de seguros tener un capital mínimo en efectivo de 1.980.000 U.T. para las empresas de seguro que aspiren a operar en ramos generales y ramos de vida simultáneamente. Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, no se ha obtenido la autorización por parte de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora para realizar el aumento del capital social.

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, el capital social es de Bs. 260, para ambos años, correspondiente a 40.000.000 acciones nominativas con un valor nominal de Bs. 0,0000065 cada una, totalmente suscritas y pagadas, respectivamente.

b. Reserva Legal:

De acuerdo con el Código de Comercio vigente, la Compañía debe realizar un apartado equivalente al cinco por ciento (5%), de la utilidad neta. Tal apartado deberá hacerse hasta que dicha reserva represente, al menos diez por ciento 10% del capital social. Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, la reserva legal es de Bs. 450 y Bs. 19, respectivamente.

c. Reserva Voluntaria:

En Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 20 de febrero de 2018, se aprobó constituir reservas voluntarias para futuros aumentos de capital o enjuagues de pérdidas, por

la cantidad de Bs. 7.000, mediante el aporte de dinero en efectivo realizado por los accionistas.

En Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 24 de noviembre de 2017, se aprobó constituir reservas voluntarias para futuros aumentos de capital por la cantidad de Bs. 7.500, mediante el aporte de dinero en efectivo realizado por los accionistas. Al 31 de diciembre de 2018, no se ha efectuado la protocolización de esta acta en el Registro Mercantil correspondiente.

En Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de septiembre de 2015, se aprobó constituir reservas voluntarias para futuros aumentos de capital o enjugues de pérdidas por la cantidad de Bs. 1.169, mediante el aporte de dinero en efectivo realizado por los accionistas.

En comunicación FSAA-2-2-6349-2016 emitida por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, en fecha 09 de febrero de 2017, se indica que no tiene objeciones que formular al contenido de la aprobación de la reposición de pérdidas del año 2012, por Bs. 1.169 y solicita realizar la respectiva protocolización de este documento.

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, las reservas voluntarias son de Bs. 14.830 y Bs. 6.974.

23. SALDOS EN MONEDA EXTRANJERA:

Los saldos de moneda extranjera que se muestran en los balances de situación, al 31 de diciembre de 2018 y 2017, están representados por:

| | 2018 | | |
|-----------------------------|----------------|----------------|-------------------|
| | Monto en U\$\$ | Tasa de Cambio | Monto en Bs. |
| Bancos | 107.527 | 562,570 | 60.491.464 |
| Valores: | | | |
| The Venezuela Recovery Fund | 12.178 | 562,570 | 6.850.792 |
| | <u>119.705</u> | | <u>67.342.256</u> |
| | 2017 | | |
| | Monto en U\$\$ | Tasa de Cambio | Monto en Bs. |
| Bancos | 107.528 | 0,0001 | 11 |
| Valores: | | | |
| Bonos del Sur | 3.500 | 0,000107 | - |
| TICC 2019 | 38.000 | 0,000135 | 5 |
| The Venezuela Recovery Fund | 12.178 | 0,0001 | 1 |
| | <u>168.358</u> | | <u>17</u> |

Ley del Régimen Cambiario y sus Ilícitos (anteriormente denominada Ley Contra los Ilícitos Cambiarios):

En Gaceta Oficial Ordinaria N° 41.452, de fecha 2 de agosto de 2018, fue publicado un Decreto de la Asamblea Nacional Constituyente mediante el cual se establece la Derogatoria del Régimen Cambiario y sus Ilícitos, con el propósito de otorgar a los particulares, tanto personas naturales como jurídicas, nacionales o extranjeras, las más amplias garantías para el desempeño de su mejor participación en el modelo de desarrollo socio-económico productivo del país.

Las normas sancionatorias correspondientes a las limitaciones establecidas en los Convenios Cambiarios están previstas en la Ley del Régimen Cambiario y sus ilícitos (anteriormente denominada Ley Contra los Ilícitos Cambiarios), que fue publicada por primera vez en la Gaceta Oficial N°38 .272 de fecha 14 de septiembre de 2005 , la cual ha sido modificada sucesivamente según reformas publicadas en: 1) Gaceta Oficial N°5 .867 de fecha 28 de diciembre de 2007 , reimpressa por error material en Gaceta Oficial N°38 .879 de fecha 27 de febrero de 2008 ; 2) Reforma en fecha 17 de mayo de 2010, publicada en Gaceta Oficial N°5 .975 ; 3) Reforma publicada en Gaceta Oficial N°6 .117 de fecha 4 de diciembre de 2013; 4) Gaceta Oficial N°6 .126 , publicada en fecha 19 de febrero de 2014 ; 5) Gaceta Oficial N°6 .150 , Decreto N°1.403, publicada en fecha 18 de noviembre de 2014; 6) Gaceta Oficial N°6 .210 , Decreto N°2.167 , publicada en fecha 30 de diciembre de 2015; 7) Gaceta Oficial N° 40.865, publicada en fecha 09 de marzo de 2016; 8) Gaceta Oficial N° 6.30 de fecha 19 de mayo de 2017.

Convenio Cambiario N° 1:

En fecha 07 de septiembre de 2018, en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.405, el Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela, promulgaron el Convenio Cambiario N° 1 derogando el Convenio Cambiario N° 39 que a su vez derogaba el Convenio Cambiario N° 35 y N° 38, divulgados anteriormente. El presente Convenio tiene por objeto establecer la libre convertibilidad de la moneda en todo el territorio nacional fundamentado en:

- La centralización que le corresponde ejecutar al Banco Central de Venezuela, de la compra y venta de divisas en el país.
- La existencia de un tipo de cambio de referencia de mercado único, fluctuante, producto de las operaciones de compraventa de moneda extranjera efectuadas por los particulares con la intermediación de los operadores cambiarios autorizados.
- El fortalecimiento del régimen dispuesto para el mantenimiento de cuentas en moneda extranjera en el sistema financiero nacional con fondos provenientes de operaciones de carácter lícito
- La flexibilización del régimen cambiario del sector privado, para propiciar condiciones que favorezcan principalmente la recepción de inversión extranjera, la actividad exportadora, el acceso a programas de financiamiento a través de instituciones especializadas y la prestación de servicios para el turismo receptivo.

Convenio Cambiario N° 39:

En Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.329 de fecha 26 de enero de 2018, se publicó el convenio cambiario N° 39, mediante el cual se dictan las normas que regirán las operaciones de monedas extranjeras en el sistema financiero nacional. El Convenio Cambiario No. 39 entró en vigencia el día de su publicación en Gaceta Oficial.

El referido Convenio derogó al Convenio Cambiario No. 38, de fecha 19 de mayo de 2017, también referente a las subastas de divisas llevadas a cabo a través del Sistema de Divisas de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM), salvo el artículo 7 de este último Convenio. Ese artículo desarrolla las facultades del Comité de Subastas de Divisas, que administra, regula y dirige el DICOM.

Asimismo, el Convenio Cambiario No. 39 derogó el Convenio Cambiario N° 35, de fecha 9 de marzo de 2016. Este último Convenio Cambiario había fijado un tipo de cambio protegido (DIPRO), de Bs. 0,00009975 por dólar de los Estados Unidos de América, para la compra, y

de Bs. 0,0001 por dólar de los Estados Unidos de América, para la venta. El referido tipo de cambio aplicaba, entre otras operaciones, a la liquidación de divisas para el pago de importaciones de bienes pertenecientes a los sectores de alimentos y salud y de las materias primas e insumos asociados a la producción de esos sectores.

De las operaciones en el Sistema de Tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM)

- El Convenio Cambiario No. 39 mantiene la participación de personas naturales y jurídicas del sector privado, en el DICOM, para presentar posturas de oferta y demanda de divisas, pero excluye al Banco Central de Venezuela (BCV) de la presentación de tales posturas. Asimismo, el nuevo Convenio excluye la participación como oferentes del Banco de Desarrollo Económico y Social (BANDES), Petróleos de Venezuela (PDVSA), sus empresas filiales y empresas mixtas.
- El Convenio Cambiario No. 39 no prevé para las subastas de divisas un sistema de flotación administrada entre bandas móviles monitoreadas, como si lo establecía el Convenio Cambiario No. 38.
- Los fondos en moneda extranjera en cuentas abiertas en instituciones bancarias autorizadas, podrán provenir incluso de depósito de efectivo, sin más limitación de aquellas que deriven de la política de prevención de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.
- Las personas naturales podrán adquirir durante cada trimestre calendario un monto máximo de € 420 o su equivalente en otra moneda extranjera y las personas jurídicas podrán adquirir mensualmente el equivalente al 30% del ingreso bruto promedio mensual actualizado declarado en el Impuesto Sobre La Renta en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior, hasta un monto máximo equivalente de € 340.000 o su equivalente en otra moneda extranjera. Preveía el Convenio Cambiario No. 38 que las personas naturales podían adquirir durante cada trimestre calendario un monto máximo de 500 USD y las personas jurídicas mensualmente hasta un monto máximo equivalente de 400.000 USD.
- El Convenio Cambiario No. 39 prevé, al igual que el Convenio Cambiario No. 38, que las personas jurídicas que adquieran divisas a través del DICOM, aplicarán para su estructura de costos la tasa de cambio resultante de la correspondiente subasta.

Convenio Cambiario N° 38:

En Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.300 de fecha 19 de mayo 2017, se publicó el convenio cambiario N° 38, dictado por el Banco Central de Venezuela, mediante el cual se establece que las subastas de divisas llevadas a cabo a través del sistema de divisas de tipo de cambio complementario flotante de mercado (DICOM), podrán ser realizadas con posiciones mantenidas por personas naturales y jurídicas del sector privado que deseen presentar sus posturas de oferta y demanda y por el Banco Central de Venezuela. El referido Convenio Cambiario entró en vigencia a partir de su fecha en publicación en Gaceta Oficial, el 19 de mayo de 2017.

Las subastas de divisas corresponden a un sistema de flotación administrativa entre bandas móviles monitoreadas, donde el valor que pagará cada demandante de divisas será equivalente a la propuesta que haya realizado para adquirirlas, independientemente del tipo de cambio resultante.

Las subastas de divisas estarán compuestas por una subasta ordinaria y una subasta de

contingencia. La subasta ordinaria es aquella abierta a todos los sectores, en la que demandantes y oferentes, participan sin más restricciones que el cumplimiento de las condiciones establecidas en su convocatoria. La subasta de contingencia, tiene lugar cuando la subasta ordinaria, por un exceso de demanda u oferta, no logre asignar las divisas demandadas por debajo del precio superior o por encima del precio inferior de la banda establecida. En esta última subasta se priorizará conforme a criterios vinculados al sector, actividad o productos previamente definidos.

El tipo de cambio fluctuará entre el límite superior e inferior de la banda monitoreada definida. Su valor en moneda de curso legal será el menor precio propuesto por los demandantes de divisas. Este valor será la base de cálculo para determinar el precio de las posturas de divisas ofertadas. Las personas naturales o jurídicas interesadas deberán presentar sus posturas a través de la página www.dicom.gob.ve; declarando la causa que les da origen y el destino de los fondos.

La cantidad mínima por postura de demanda y oferta, será determinada en la respectiva convocatoria. Las personas naturales, podrán adquirir durante cada trimestre calendario un monto máximo de 500 USD y las personas jurídicas podrán adquirir mensualmente el equivalente al 30% del ingreso bruto promedio mensual actualizado declarado en el Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio fiscal inmediatamente anterior, hasta un monto máximo equivalente de 400.000 USD.

Las personas jurídicas que requieran formular demandas de divisas por montos superiores a los establecidos, deberán registrarse en el sistema y llenar la solicitud, correspondiéndole al Comité de Subastas de Divisas convocar dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes un comité ad-hoc, que estará integrado por un representante del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas y otro del Banco Central de Venezuela, a los fines de su valoración. Este comité ad hoc, en un lapso no mayor de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de su convocatoria, podrá autorizar o denegar la incorporación de las referidas demandas a la subasta ordinaria respectiva. Estas demandas serán hasta por 9.600.000 USD anuales.

Será publicado en la página Web del Banco Central de Venezuela, así como en la página www.dicom.gob.ve, por cada subasta realizada, el listado de personas naturales y jurídicas a las cuales se les hayan adjudicado divisas, y los respectivos montos en divisas. Las personas naturales y jurídicas interesadas en realizar operaciones de ventas de divisas por cantidades iguales o inferiores al equivalente a diez mil dólares (10.000 USD), podrán hacerlo a través de los operadores cambiarios autorizados por el Banco Central de Venezuela. El tipo de Cambio Complementario Flotante de Mercado (DICOM) vigente, será la base de cálculo para dicha operación.

Convenio Cambiario N° 35

En Gaceta Oficial N° 40.865, de fecha miércoles 9 de marzo de 2016, el Banco Central de Venezuela publicó el Convenio Cambiario N°35 suscrito conjuntamente con el Ejecutivo Nacional (en vigencia a partir del 10 de marzo de 2016) mediante el cual se establece principalmente lo siguiente:

a) Tipo de Cambio Protegido – DIPRO (Divisas Protegidas)

Este tipo de cambio es de Bs. 0,00009975 / US\$1 para la compra y Bs. 0,0001 / US\$1 para la venta y será utilizado para:

- Liquidaciones de las importaciones de los bienes determinados en los rubros pertenecientes al sector alimentos y salud, así como los insumos asociados a la

producción de estos sectores.

- Pago de la Deuda Pública Externa.
- Importación de los bienes correspondientes a los códigos arancelarios, canalizada a través de los Convenios de Pagos y Crédito Recíprocos celebrados con los Bancos Centrales de los países miembros de la ALADI, de República Dominicana, así como los Bancos Operativos Autorizados a tramitar operaciones a través del Sistema Unitario de Compensación Regional de Pagos (Sucre).
- La liquidación de las operaciones de venta de divisas destinadas a sufragar gastos para la recuperación de la salud, deportes, cultura, investigaciones científicas y otros casos de especial urgencia que sean definidos en la normativa cambiaria, se efectuará al tipo de cambio DIPRO.

b) Tipo de Cambio Complementario Flotante del Mercado (DICOM)

Se utilizará este tipo de cambio para todas aquellas operaciones de liquidación de divisas no previstas expresamente para el tipo de cambio DIPRO.

El tipo de cambio DICOM se iniciará con la cotización del tipo de cambio SIMADI, que continuará en funcionamiento por un plazo máximo de treinta (30) días mientras se implementan los mecanismos de funcionamiento de DICOM. La tasa SIMADI al momento de la publicación del Convenio Cambiario N° 35 era de Bs. 0,0020294 / US\$1.

En cuanto a las operaciones de venta de divisas por parte de PDVSA y sus empresas filiales, así como las empresas mixtas a las que se refiere la Ley Orgánica de Hidrocarburos, la Ley Orgánica de Hidrocarburos Gaseosos y la Ley Orgánica para el Desarrollo de las Actividades Petroquímicas, derivadas de financiamientos, instrumentos financieros, aportes a capital en efectivo, venta de activos, exportaciones y/ o venta de hidrocarburos, dividendos recibidos, cobro de deudas, prestación de servicios y de cualquier otra fuente, se harán a cualesquiera de los tipos de cambio previstos en el Convenio Cambiario N° 35 , reducido en 0,25%.

Quedan derogados los Artículos 1 y 2 del Convenio Cambiario N° 25; los Artículos 5, 6, 8, 15 del Convenio Cambiario N° 28. Asimismo, se derogan los Convenios Cambiarios N° 29 y N° 14 y los Artículos 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del Convenio Cambiario N° 33.

La tasa de cambio vigente al 31 de diciembre de 2018 y 2017 es Bs. 562,570 y Bs. 0,0001, respectivamente.

24. PRODUCTO DE INVERSIONES:

Los saldos productos de inversión que se muestran en los estados de ingresos y egresos, por los años terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017, están representados por:

| | 2018 | 2017 |
|--|--------|------|
| Intereses ganados por depósitos a la vista | 139 | 2 |
| Intereses ganados por depósitos a plazo fijo | 8.529 | 137 |
| Intereses ganados por valores públicos | 2.773 | 1 |
| Intereses ganados productores de seguros | - | 4 |
| | 11.441 | 144 |

25. BENEFICIOS DIVERSOS:

Los saldos de beneficios diversos que se muestran en los estados de ingresos y egresos, por los años terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017, están representados por:

| | <u>2018</u> | <u>2017</u> |
|----------------------------|-------------------|--------------|
| Diferencias en cambio | 60.563.380 | - |
| Diferencias en cobranzas | 48.560 | 80 |
| Partidas años anteriores | a) 928.869 | 1.211 |
| Operaciones del ejercicio | b) 2.693.985 | 4.216 |
| Comisión cheques devueltos | 3 | - |
| Reconversión Monetaria | 11.344 | - |
| | <u>64.246.141</u> | <u>5.507</u> |

- a) Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, las partidas de años anteriores incluyen principalmente ajustes en las cuentas de reaseguro, así como el resultado de productos de análisis y regularización de saldos contables.
- b) Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, se registran todas las partidas con antigüedad mayor a un año pendientes por conciliar.

26. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:

Los saldos de gastos de administración que se encuentran incluido los estados de ingresos y egresos y que son distribuidos en cada ramo, por los años terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017 están representados por:

| | <u>2018</u> | <u>2017</u> |
|---|-------------------|---------------|
| Seguros generales y personas | 199.770 | 1.718 |
| Remuneraciones | 1.249.868 | 3.191 |
| Otras remuneraciones | 11.770.535 | 2.938 |
| Prestaciones legales | 1.005.160 | 1.685 |
| Otros gastos de personal | 6.183.560 | 6.574 |
| Contribuciones | 5.632.216 | 6.159 |
| Arrendamientos | 3.127.406 | 2.208 |
| Reparaciones ordinarias y mantenimiento | 445.523 | 1.453 |
| Primas de seguros riesgos propios | 11.499 | 253 |
| Donaciones | 7 | 2 |
| Propaganda y publicidad | 1.146.533 | 293 |
| Servicios Básicos | 1.212.503 | 926 |
| Relaciones | 599.881 | 526 |
| Servicios profesionales | 964.629 | 3.024 |
| Gastos de procesamiento de datos | 573.525 | 3.854 |
| Gastos de viajes | 871.168 | 979 |
| Otros gastos generales | 934.732 | 1.621 |
| Gastos de inmuebles | 852.391 | 570 |
| Gastos de producción | 107.853 | 8.096 |
| Gastos no deducibles | 2.282.051 | 870 |
| | <u>39.170.810</u> | <u>46.940</u> |

27. EGRESOS FINANCIEROS:

Los saldos de egresos financieros que se muestran en los estados de ingresos y egresos, por los años terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017, están representados por:

| | 2018 | 2017 |
|--------------------|------------------|--------------|
| Intereses pagados | 468.494 | 2.921 |
| Comisiones pagadas | 1.545.088 | 2.428 |
| a) | <u>2.013.582</u> | <u>5.349</u> |

a) Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, está compuesta principalmente por impuesto a las transacciones financieras por Bs. 964.854 y Bs. 874, respectivamente.

28. AJUSTES DE RESERVA DE PREVISIÓN:

Los saldos de los ajustes de reservas de previsión que se muestran en los estados de ingresos y egresos por los años terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017, están representados por:

| | 2018 | 2017 |
|-----------------------------|--------------|------------|
| I.V.A e I.S.L.R | 4.603 | 167 |
| Utilidades y bonificaciones | - | 3 |
| Otras Provisiones | 5 | - |
| | <u>4.608</u> | <u>170</u> |

29. AJUSTES DE VALORES Y OTROS ACTIVOS:

Los saldos de los ajustes de valores y otros activos que se muestran en los estados de ingresos y egresos, por los años terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017, están representados por:

| | 2018 | 2017 |
|--------------------------------|---------------|--------------|
| Ajuste de valores | 19 | - |
| Ajuste de activos depreciables | 18.683 | 1.844 |
| Ajuste de activos amortizables | 38.224 | 265 |
| | <u>56.926</u> | <u>2.109</u> |

30. OTROS EGRESOS:

Los saldos de otros egresos que se muestran en los estados de ingresos y egresos, por los años terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017, están representados por:

| | 2018 | 2017 |
|-------------------------|----------------|------------|
| Diferencia en cobranzas | 221 | 10 |
| Egresos misceláneos | 525.727 | 436 |
| | <u>525.948</u> | <u>446</u> |

31. CUENTAS DE ORDEN:

Los saldos que conforman las cuentas de orden que se muestran al 31 de diciembre de 2018 y 2017, están representados por:

| | 2018 | 2017 |
|-------------------------------|-------------------|---------------|
| Primas emitidas al cobro | a) 69.643.547 | 28.445 |
| Depósitos en garantía fianzas | 10.242 | 204 |
| | <u>69.653.789</u> | <u>28.649</u> |

a) Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, se registran los recibos emitidos de prima de vida y ramos generales, hasta tanto éstos se hayan cobrado o anulado.

32. MARGEN DE SOLVENCIA:

En fecha 21 de julio de 2016 fue publicada en la Gaceta Oficial N° 40.949, de la República Bolivariana de Venezuela, las Normas que regulan el Patrimonio Propio no Comprometido que deben tener las empresas de seguros, en función del cálculo de su Margen de Solvencia, las cuales fueron dictadas por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora en fecha 19 de mayo de 2016. Dichas Normas entraron en vigencia para el cálculo y presentación del Margen de Solvencia y el Patrimonio Propio no Comprometido a partir del segundo trimestre del año 2016.

Las empresas de seguros deben mantener un margen de solvencia determinado de conformidad con las fórmulas y cuantía definida por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora. Se calculó al 31 de diciembre de 2018 y 2017, el margen de solvencia de acuerdo a lo establecido en la Providencia N° FSAA-9-00567 de fecha 19 de mayo de 2016, emanada de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial N°40.949 de fecha 21 de julio de 2016.

El formulario MS-01, correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 2018 y 2017, presenta un patrimonio propio no comprometido de Bs. 352.527.278 y Bs. 214.495 y un margen de solvencia de Bs. 14.986.929 y Bs. 20.835, por lo cual, la suficiencia del primero respecto al segundo es del 2.140,22% y 880,47%, respectivamente.

Un actuario independiente autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora certificó el margen de solvencia y el patrimonio propio no comprometido antes mencionado.

33. CONTINGENCIAS, RIESGOS E INCERTIDUMBRES:

Dentro del curso normal de las operaciones, existen demandas por siniestros en contra de la Sociedad, las cuales están siendo manejadas por sus asesores legales. La gerencia de la Sociedad ha constituido las reservas que consideró necesarias para cubrir estas demandas con base en las condiciones de la póliza que ampara dichos reclamos y/o según lo informado por los evaluadores de los siniestros respectivos. La resolución de estas contingencias no afectará significativamente la situación financiera ni los resultados de la Sociedad.

34. APROBACIÓN DE LEY DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA:

En la Gaceta Oficial N°6.220, Extraordinario, de fecha 15 de marzo de 2016, fue publicado el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora.

La nueva Ley de la Actividad Aseguradora, introdujo dentro de los cambios más resaltantes, los siguientes:

- En los Artículos 2,3 y 11 se incluyen dentro de las actividades aseguradora y aportes a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora las personas jurídicas o naturales que se dedican a las actividades de contrato de administración de riesgo, adicionalmente se indican que forman parte de la actividad aseguradora las actividades de fideicomiso relacionado con la materia de seguros y los fondos administrados, y dichas empresas dedicadas a estas actividades requirieren de una autorización previa por parte de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- En el Artículo 4 se incorporan las definiciones necesarias para la mejor aplicación de la Ley. Entre otros, se incorporan sin mayor novedad los conceptos de asegurado, beneficiario, contratante, indemnización, pago de indemnización y riesgo.
- Los Numerales 42 y 43 del Artículo 8 incorporan dos nuevas atribuciones de la Superintendencia. Según el Numeral 42, la Superintendencia tiene competencia para ordenar el pago por concepto de siniestros, prestaciones y servicios, previo procedimiento administrativo correspondiente, aplicando la corrección monetaria en el caso de retardo en el cumplimiento de la Indemnización correspondiente. El cálculo de la corrección monetaria se establecerá mediante providencia. El Numeral 43, por su parte, establece la competencia de autorizar a las empresas de seguros, de reaseguros, empresas de medicina prepagada y asociaciones cooperativas que realicen actividad aseguradora, la enajenación y gravamen de los predios urbanos edificados, inmuebles, así como aquellos vehículos y cualesquiera otros bienes o valores producto de las recuperaciones y salvamento de siniestros.
- En el Artículo 11 se incorpora el Literal 4 para la determinación de la contribución especial que deben cancelar los sujetos regulados por dicha Ley.
- El monto de las garantías que deben otorgarse a la Nación fueron significativamente incrementadas, en el Artículo 17 y son incluidas a establecer dicha garantías a las Asociaciones Cooperativas dedicadas a la Actividad Aseguradora, las Administradora de Riesgo y los Organismo de Integración.
- La nueva Ley de la Actividad Aseguradora incrementó, también significativamente, el capital mínimo de los sujetos regulados (Artículos 19 y 20).
- En el Artículo 27, en los requisitos de los promotores que realizan actividades aseguradora y medicina prepagada son excluidos de constituir Garantía de la Nación.
- La nueva Ley, en su Artículo 35 hace expresa mención al fideicomiso como actividad que pueden realizar las empresas de seguro.
- Con respecto a las prohibiciones el Artículo 41, se han incorporado algunos cambios relevantes.
- En el Numeral 22 se eliminó la mención a la clave para la atención de emergencias.

- La prohibición en materia de fianzas ha sido modificada, de acuerdo con el Numeral 25, queda prohibido emitir contratos de fianza sin contar con el respaldo de la respectiva contragarantía y los contratos de reaseguros o reafianzamientos.
- El Numeral 26, finalmente, incorpora la prohibición de enajenar por cualquier título, las partes automotores y los vehículos que hayan sido calificados como inservibles o no recuperables de conformidad con lo dispuesto en la ley que regula la materia de transporte terrestre, sin la autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, de acuerdo con las normas que al efecto se dicten.
- El Artículo 43 de la nueva Ley de la Actividad Aseguradora modificó los parámetros que deben ser tomados en cuenta para la fijación de las tarifas.
- En materia de inversión de reservas, fue modificado, en el Artículo 54, en cuanto a las disposiciones para la inversión de las reservas técnicas.
- Dentro de los derechos de los usuarios, el Decreto agrega el derecho a la corrección monetaria en el caso de retardo, elusión o rechazo genérico en el pago de la indemnización.
- En la nueva Ley de la Actividad Aseguradora, los Artículos 135 y 136 crean dos nuevos aportes obligatorios.
- Así, el Artículo 135 de la nueva Ley de la Actividad Aseguradora crea el aporte para el Desarrollo Social. Quedan sujetas a ese aporte: empresas de seguros, de medicina prepagada, las asociaciones cooperativas que realicen actividad aseguradora y las administradoras de riesgos.
- La base y alícuota del ese aporte quedaron así definidas: (i) el aporte es anual; (ii) la alícuota es entre el uno por ciento (1 %) y el tres por ciento (3%); y (iii) la base es el monto de las primas de las pólizas de seguros de salud, cuotas de los planes de salud, del ingreso obtenido como remuneración por los contratos de administración de riesgos y cualesquiera otras pólizas de seguros.
- La aplicación del aporte queda sujeta a la regulación dictada por el Ministerio con competencia en materia de finanzas, a proposición del o la Superintendente de la Actividad Aseguradora. Esa regulación incluye la competencia para fijar la alícuota, dentro de los límites trazados en la Ley.
- Por su parte, el Artículo 136 crea el aporte para la Investigación y desarrollo de la Actividad Aseguradora. Quedan sujetas a ese aporte las empresas de seguros, de reaseguros, sociedades de corretaje de reaseguros, de medicina prepagada y las administradoras de riesgos. La obligación de pago de ese aporte se condiciona a que tales sujetos presenten utilidades al cierre del ejercicio económico.
- La base y alícuota del aporte queda así definida: (i) el aporte es anual; (ii) el porcentaje no podrá exceder del cinco (5%) por ciento" y (iii) se calculará sobre la utilidad del ejercicio económico.
- La regulación de este aporte, incluyendo la fijación de la alícuota, queda fijada en la regulación dictada por el Ministerio con competencia en materia de finanzas, a proposición del o la Superintendente de la Actividad Aseguradora. Esa regulación se extenderá sobre los mecanismos de asignación y ejecución de aporte para la investigación y desarrollo de

la Actividad Aseguradora.

- En lo referente a multas, los ilícitos administrativos regulados en los Artículos 153 y siguientes no han sufrido mayores cambios, cuya cuantía fue aumentada significativamente.

Dentro de las disposiciones transitorias la nueva Ley incorpora disposiciones transitorias parecidas a las de la Ley derogada.

La disposición transitoria primera establece que dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigencia de este decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley, la Superintendencia de la Actividad Aseguradora dictará las normas que regulen el contrato de seguros y otros contratos y relaciones de la actividad aseguradora. La disposición transitoria tercera regula el plan de ajuste que deberá presentarse “dentro de un lapso de sesenta días hábiles”, con la acotación que ese plan deberá ejecutarse “en un lapso máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de su aprobación”.

Por otro lado, la disposición transitoria séptima crea un lapso para la “migración” de contratos del sector público con empresas privadas y establece que dentro de los tres años, a partir de la entrada en vigencia del Decreto, los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, promoverán, planificarán, programarán y ejecutarán los procesos de migración de seguros de personas, que tuvieren contratados con empresas de seguros privadas, hacia las aseguradoras públicas o al Sistema Público Nacional de Salud. Se exceptúan, los fondos auto administrados de salud o la autogestión del seguro de personas de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, ya creados al momento de la entrada en vigencia de la Ley, salvo que el Ministro con competencia en materia de finanzas lo autorice. Con respecto a las Empresas Financiadoras de Primas de Seguros y Cuotas el Artículo 143, se ha incorporado un cambio relevante. En el Numeral 3 capital mínimo requerido.

Asimismo, la disposición transitoria novena incorpora una nueva disposición. A partir de la entrada en vigencia de la Ley, quedan sin efecto las cláusulas del contrato de administración de riesgo, seguro, planes de salud que establecen un desequilibrio entre los derechos, obligaciones de las partes o impongan cargas desproporcionadas en perjuicio del contratante, tomador, administrado, usuarios, afiliados, asegurado o beneficiario. Igualmente, quedan sin efecto las cláusulas que limiten la relación directa entre la empresa de seguros y su reasegurador o entre el tomador, el asegurado o el beneficiario y el reasegurador.

Quedan derogadas a partir de la entrada en vigencia de este Decreto, la Ley de la Actividad Aseguradora publicada en la Gaceta Oficial N°39.481 de fecha 5 de Agosto de 2010 ; y la Ley del Contrato de Seguro, publicado en la Gaceta Oficial N°5 .553 , Extraordinario, del 12 de noviembre de 2001.

El Decreto entró en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

35. REGULACIONES:

Ley Orgánica de Drogas (LOD):

Publicada en la Gaceta Oficial N° 39.546 de fecha 5 de noviembre de 2010 y establece una contribución aplicable a personas jurídicas privadas, consorcios y entes públicos con o sin fines empresariales, que ocupen cincuenta (50) o más trabajadores siendo el aporte

equivalente al 1% de la "utilidad en operaciones" obtenida en el ejercicio (2% para fabricantes o importadores de bebidas alcohólicas, tabaco y sus mezclas).

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, se mantiene registrada una provisión por Bs. 336.101 y Bs. 82, respectivamente.

Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI):

En fecha 18 de noviembre de 2014, se publicó en Gaceta Oficial N°6.151 la reforma parcial de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. En dicha Ley se modificó la base imponible de dicha contribución, siendo que a partir de la entrada en vigencia de dicha Ley, la base imponible estará comprendida por los ingresos, proventos y caudales, que de modo habitual, accidental o extraordinario, devenguen los aportantes por cualquier actividad que realicen en el ejercicio económico inmediatamente anterior.

Durante los años terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017, se mantiene registrada una provisión por Bs. 168.235 y Bs. 118, respectivamente, incluidos en los estados de ingresos y egresos (Nota 14).

Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física:

Publicada en la Gaceta Oficial N°39.741, de fecha 23 de agosto de 2011, en donde se prevé una contribución especial para las empresas u otras organizaciones públicas y privadas que realicen actividades económicas con fines de lucro. Dicho aporte será del 1% sobre la utilidad neta anual, cuando ésta supere las 20.000 U.T.

Al 31 de diciembre de 2018 y 2017, se mantiene registrada una provisión por aporte al Fondo de Bs. 336.101 y Bs. 81, respectivamente (Nota 14).

Ley de Personas con Discapacidad:

El 05 de enero de 2007, se publicó en Gaceta Oficial N° 38.598 de la República Bolivariana de Venezuela la Ley de Personas con Discapacidad, el objeto de dicha ley es regular los medios y mecanismos para garantizar el desarrollo integral de las personas con discapacidad de manera plena y autónoma, de acuerdo con sus capacidades, asimismo, busca lograr la integración de las personas discapacitadas a la vida familiar y comunitaria.

Dicha ley establece que los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, así como las empresas públicas, privadas o mixtas, deberán incorporar a sus planteles de trabajo no menos de un cinco por ciento (5%) de personas con discapacidad permanente, de su nómina total, sean ellos ejecutivos, ejecutivas, empleados, empleadas, obreros u obreras. No podrá oponerse argumentación alguna que discrimine, condicione o pretenda impedir el empleo de personas con discapacidad.

Ley de Inversiones Extranjeras:

En Gaceta Oficial N° 41.310 de fecha 29 de diciembre de 2017, fue publicada la Ley Constitucional de Inversión Extranjera Productiva, sancionada por la Asamblea Nacional Constituyente.

Según señala el artículo 1 de la Ley, la misma tiene por objeto establecer los principios, políticas y procedimientos que regulan las inversiones extranjeras productivas de bienes y servicios, en cualquiera de sus categorías, promoviendo un aporte productivo y diverso de origen extranjero que contribuya a desarrollar las potencialidades productivas existentes en el país, a los fines de consolidar un marco que promueva, favorezca y otorgue seguridad jurídica

a la inversión, garantice a la soberanía económica, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.

En la Gaceta Oficial N°6.152, Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, Decreto N°1.438 se publica la Ley de Inversiones extranjeras, entre los aspectos más relevantes se mencionan los siguientes:

- Se deroga todas las disposiciones legales o sub-legales que coliden con sus regulaciones, entre otros los Decretos N°1.013 y N°2.095 que contienen el Reglamento Parcial del Régimen Común de Tratamiento de los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías y se ordena suprimir la Superintendencia de Inversiones Extranjeras (SIEX).
- Establece los sujetos considerados como inversionistas, principios, políticas y procedimientos que regulan al inversionista y las inversiones productivas de bienes y servicios en cualquiera de sus categorías, la cual se declara de interés público.
- La inversión extranjera productiva podrá verificarse en recursos tangibles o intangibles en los términos y condiciones desarrollados en el Decreto Ley, en cualquier área, sector o actividad económica permitida por la legislación venezolana, propendiendo el incremento de las capacidades económicas y productivas. El valor de la constitución de la inversión extranjera deberá estar representado en al menos un 75% por activos que se encuentren en el país compuestos por equipos, insumos u otros bienes o activos tangibles requeridos al inicio de operaciones productivas y deberá permanecer en el país por un lapso mínimo de cinco (5) años a partir del otorgamiento del registro.
- A efectos de obtener el registro de inversión extranjera, los aportes deberán equivaler a US\$1.000.000 a la tasa de cambio oficial vigente. El Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) (órgano implementador), podrá establecer montos menores, no inferiores al 10% de la inversión extranjera inicial en el caso de promoción de pequeña y mediana industria u otras formas organizativas de carácter económico productivo, atendiendo al interés social.
- Las empresas receptoras de inversión extranjera podrán distribuir y pagar a sus inversionistas extranjeros, en el territorio de la República y en moneda de curso legal, la totalidad o parte de las utilidades netas, distribuidas al cierre de cada ejercicio económico, de conformidad con las acciones o cuotas de participación que el o los inversionistas posean, salvo lo previsto en tratados legítimamente suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela.
- Los inversionistas extranjeros tendrán derecho a remitir al exterior anualmente y a partir del cierre del primer ejercicio económico hasta 80% de las utilidades o dividendos comprobados que provengan de su inversión extranjera, registrada y actualizada en divisas libremente convertibles, previo cumplimiento del objeto de la inversión. En caso de remisión parcial, la diferencia podrá ser acumulada únicamente con las utilidades que se obtengan en el próximo ejercicio anual a los fines de su remisión al extranjero.
- En caso que las utilidades no sean pagadas podrán ser reinvertidas únicamente en la misma empresa que la haya generado.

Aporte que deberán enterar los sujetos regulados al patrimonio de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora:

En la Gaceta Oficial N° 40.844, de fecha 5 de febrero de 2016, fue publicada la Resolución N° 022, mediante la cual se fija en dos coma cinco por ciento (2,5%) el monto del aporte que deberán enterar los sujetos regulados al patrimonio de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, alícuota que se aplicará al total de las primas netas cobradas que en ella se señalan, correspondientes al ejercicio económico del año 2016.

36. RECONVERSIÓN MONETARIA:

En Gaceta Oficial N° 41.366 de fecha 22 de marzo de 2018, fue publicado el Decreto N° 3.332 de la Presidencia de la República, mediante el cual se establece que a partir del 4 de junio de 2018, se reexpresa la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana, en el equivalente a mil bolívares (Bs. 1.000) actuales. El bolívar resultante de esta reconversión, continuara representándose con el símbolo "Bs.", siendo divisible en cien (100) céntimos. En consecuencia, todo importe expresado en moneda nacional antes de la citada fecha, deberá ser convertido a la nueva unidad, dividiéndolo entre mil (1.000).

En fecha 01 de junio de 2018, fue publicada la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.379 de la Presidencia de la República, mediante el cual se difiere al 04 de agosto de 2018, la oportunidad en que deberá reexpresarse la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela, en los términos establecidos en el Decreto N° 3.332.

En Gaceta Oficial N° 41.366 de fecha 25 de julio de 2018, fue publicado el Decreto N° 3.548 de la Presidencia de la República, mediante el cual se establece que a partir del 20 de agosto de 2018 se reexpresa la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana, en el equivalente a cien mil bolívares (Bs. 100.000) antiguos. El bolívar resultante de esta reconversión, continuara representándose con el símbolo "Bs.", siendo divisible en cien (100) céntimos. En consecuencia, todo importe expresado en moneda nacional antes de la citada fecha, deberá ser convertido a la nueva unidad, dividiéndolo entre cien mil (100.000). Derogando así el decreto 3.332 de fecha 22 de marzo de 2018, publicado en Gaceta Oficial N° 41.366

37. EVENTOS SUBSECUENTES:

a) Salario Mínimo y Cesta Ticket Socialista:

A partir del 15 de enero de 2019, se incrementa el salario mínimo mensual obligatorio en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela para los trabajadores que presten servicio en los sectores públicos y privados, el cual se fija en la cantidad de 18.000 bolívares, tras el incremento del valor del petro a 36.000 bolívares. Asimismo, el cesta ticket pasará a tener un valor de Bs. 1.800. Los mismos no han sido publicados en Gaceta Oficial.

b) Plataforma Interbanex:

Autorizado por el Banco Central de Venezuela (BCV) y el Ministerio del Poder Popular para la Economía y Finanzas, Interbanex comenzará sus operaciones el 28 de enero de 2019, como un sistema cambiario libre y privado.

En esta plataforma se podrán ejecutar intercambio de divisas sin la participación del sector público. La empresa aspira a que la tasa de cambio la determinen los oferentes y

demandantes de forma completamente transparente y está abierta a la participación de personas naturales y jurídicas.

Interbanex manejará una comisión por transacción del 0,125 % con el fin de limitar su impacto en las operaciones.

El BCV autorizó a Interbanex con base en el artículo 3 del Convenio Cambiario N° 1 de fecha 21 de agosto de 2018, que autoriza a las autoridades con competencia en materia de finanzas a buscar acciones por la estabilidad cambiaria del país.

c) Unidad Tributaria:

En Gaceta Oficial N° 41.597, de fecha 07 de marzo de 2019, fue publicada la providencia emanada del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), mediante la cual se modifica la Unidad Tributaria de Bs. 17 a Bs. 50.